

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.U.

**OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES CLASE XXVI, DENOMINADAS, A SER SUSCRPTAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES CLASE XXVII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE
INTERES VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: A) EN EFECTIVO, O B) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS
OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES CLASE XXII, A LA RELACIÓN DE CANJE.**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES CLASE XXVI Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES CLASE XXVII SE
EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$5.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO
DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIAZABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES
DE VALOR).**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase XXVI denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, en el país, a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XXVI”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXVII denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que podrán ser integradas (A) en efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase XXII emitidas el 15 de julio de 2025, a tasa de interés variable, por un valor nominal de \$ 6.735.725.864, con vencimiento el 15 de enero de 2026 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 58784, ISIN: AR0807169856, Ticker BVCNO) (las “Obligaciones Negociables Clase XXVII” y las “Obligaciones Negociables Clase XXII” respectivamente, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXVI, las “Obligaciones Negociables”), a la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante), ambas a ser emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “Prospecto”). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2025. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 8 de enero de 2026.

Para más información, véase la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Ana Maria Vela Murguia
Subdelegada
27-17202704-6

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por subasta pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizada por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en general con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que



deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente. Por último, La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

Las Obligaciones Negociables NO cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, debidamente autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) bajo el ID 3366059.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

30-70496099-5
(011) 5235-2800

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
globalmercadodecapitales@bst.com.ar

LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES PUEDE TENER ALTO RIESGO. ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “*FACTORES DE RIESGO*” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “*FACTORES DE RIESGO ADICIONALES*” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

PUENTE

Puente Hnos S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Propio
Matricula CNV N° 143



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



ST Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 524



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 35 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV
Nº 99



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 53

La fecha de este Suplemento es 8 de enero de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. M. F.' followed by a stylized cross.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES	21
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	32
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	38
HECHOS POSTERIORES	63
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	63
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES.....	72
GASTOS DE EMISIÓN	73
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	74



NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores (según se define más adelante) deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más Adelante). Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ninguno de los Agentes Colocadores y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la República Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular Orden de Compra (tal como se define más adelante) de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Se informa los Inversores que, de conformidad con las Normas de la CNV, se podrán emitir obligaciones negociables adicionales respecto de cada clase de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta



pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o subasta pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Definiciones

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Definiciones*” del Prospecto.

Datos de Mercado

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Datos de Mercado*” del Prospecto.

Redondeo

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Redondeo*” del Prospecto.

Declaraciones Sobre el Futuro

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Declaraciones sobre Hechos Futuros*” del Prospecto.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 13 de mayo de 2022 y por acta de Directorio N° 1346 de la Sociedad con fecha 13 de mayo de 2022. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. Por su parte, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 4 de noviembre de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 29 de diciembre de 2025 mediante acta de directorio cargada en la AIF bajo ID N° 3460789. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 8 de enero de 2026.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES

(A) TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES

A continuación, se detallan los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Emisora:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Organizador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agentes Colocadores:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., Invertironline S.A.U., ST Securities S.A.U., Puente Hnos S.A., Banco Patagonia S.A., Provincia Bursátil S.A., Schweber Securities S.A., Facimex Valores S.A. y SBS Trading S.A. (los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”).
	En caso de no informarse la totalidad de los Agentes Colocadores en el presente Suplemento, podrán designarse subcolocadores y/o co-colocadores, lo que, en su caso, podrá ser informado mediante el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante) o un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Subasta (según dicho término se define más adelante).
Descripción:	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
Valor Nominal:	El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliable hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXVII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante)
Calificación de Riesgo:	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al aviso de suscripción (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”), el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de A3 Mercados, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta (conforme se define más adelante).
Forma:	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“ <u>Caja de Valores</u> ” o “ <u>CVSA</u> ”) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “ <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> ”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a



la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Introduce el texto

Fecha de Emisión y Liquidación:

Dentro del segundo Día Hábil de finalizado el Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante), la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas durante el Período de Subasta (conforme se define más adelante). Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Base para el cómputo de días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Día Hábil:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Rango y garantía:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

Listado y Negociación:

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.



Forma de Colocación:	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en <i>“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”</i> en el presente Suplemento.
Período de Difusión y Período de Subasta:	El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábiles a contarse desde la fecha de publicación del Aviso de Suscripción pertinente en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el <i>“Período de Difusión”</i>), período que podrá ser terminado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después; y (B) un proceso licitatorio de al menos 1 (un) Día Habil (el <i>“Período de Subasta”</i>) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).
Destino de los Fondos:	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la Sección <i>“Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables”</i> de este Suplemento.
Agente de Liquidación:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Cálculo:	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Obligaciones Negociables Adicionales	El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.
Acción Ejecutiva:	En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables,



los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Rescate por razones impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *"De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas"* del Prospecto.

Compromisos:

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Emisora preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y no modificará de forma sustancial su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Sociedad deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Eventos de Incumplimiento:

Si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados en el presente, "Supuestos de Incumplimiento"):

(a) que la Emisora no pagara el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables dentro de los 7 (siete) días de la Fecha de Vencimiento de su vencimiento;

(b) que la Emisora no pagara cualesquier intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) días corridos; y



(c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 (noventa) días corridos después que la Emisora recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane.

En el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todas las Obligaciones Negociables de dicha clase inmediatamente vencidas y pagaderas. En el caso del inciso (c), los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago, y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables afectadas, y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Recompra:

Resultará de aplicación lo determinado en *"De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7. Recompra"* del Prospecto.

Asamblea de Tenedores:

Resultará de aplicación lo determinado en *"De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 12. Modificación y Asamblea de Obligacionistas"* del Prospecto.

Ley Aplicable:

Serán aplicables las leyes de la República Argentina.



Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

(B) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXVI. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Clase:

Obligaciones Negociables Clase XXVI.

Moneda de denominación y pago:

Las Obligaciones Negociables Clase XXVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables Clase XXVI deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina.

Moneda de Pago:

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán realizados en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXVI será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus



obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del principio, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI y/o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Precio de Emisión:

100% del valor nominal.

Tasa de interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXVI devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual expresada como porcentaje truncado a dos decimales que surja del proceso de determinación detallado en la sección *“Procedimiento para la determinación de las Tasas Aplicables de las Obligaciones Negociables”* de la Sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la *“Tasa Aplicable Clase XXVI”*).

Fechas de Pago de Intereses Clase XXVI:

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Habil o de no existir dicho día, el primer Día Habil posterior (cada una, una *“Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI”*). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Habil, el pago se efectuará el Día Habil inmediatamente siguiente. En dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Habil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Habil inmediato posterior. Si la última Fecha de



Pago de Intereses Clase XXVI y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVI:

El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXVI estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVI”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVI el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVI el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXVI inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVI, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVI que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

Fecha de Pago de Capital y Amortización:

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXVI será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI (conforme dicho término se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVI efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Suscripción e Integración:

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán suscriptas e integradas por los Oferentes en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Para mayor información véase *“Plan de Distribución”* del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXVI serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXVI a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).



Fecha y lugar de integración: Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXVI que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables Clase XXVI en efectivo y hayan sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXVI efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI: Las Obligaciones Negociables Clase XXVI tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI”), la que será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Valor Nominal Unitario: V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto mínimo de suscripción: V/N US\$650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación: V/N US\$ 650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 650 (Dólares Estadounidenses seiscientos cincuenta).

(C) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXVII

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXVII. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Clase: Obligaciones Negociables Clase XXVII.

Moneda de denominación y pago: Las Obligaciones Negociables Clase XXVII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.



Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modifique en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta.
Tasa de interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXVII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que será informado a los Inversores en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “ <i>Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVII</i> ”).
	El Margen de Corte será determinado de conformidad con lo dispuesto en “ <i>Procedimiento para la determinación del Margen de Corte</i> ” de la Sección “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” del presente Suplemento.
Fechas de Pago de Intereses Clase XXVII:	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una <u>“Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII”</u>). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. En dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.
Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII:	El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXVII estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “ <u>Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII</u> ”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII, se considerará



Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Tasa de Referencia:

La tasa de referencia será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de mil millones de Pesos para los bancos privados de la República Argentina por períodos de entre 30 y 35 días que se publica en el boletín estadístico del BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase XXVII correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVII que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

Margen de Corte:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXVII. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “Plan de Distribución – Período de Difusión y Período de Subasta” del presente Suplemento.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO



RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES CLASE XXVII SERÁ DE 0,00%.

Fecha de Pago de Capital y Amortización:

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXVII será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII (tal como se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVII efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables Clase XXVII podrán ser integradas (A) en efectivo, en Pesos; y/o (B) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXII, conforme la Relación de Canje.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXVII a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para mayor información véase *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento.

Fecha y lugar de integración:

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXVII que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables Clase XXVII en efectivo y hayan sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXVII efectivamente adjudicadas, en Pesos en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado *“Clear”*.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título *“Suscripción e Integración”* de la Sección *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* en el presente Suplemento.

Relación de Canje:

Por cada \$1 (un Peso) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXII, que sus tenedores apliquen para la



integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XXVII, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, \$1 (Pesos uno) de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXVII (la “Relación de Canje”).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXII que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XXVII, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase XXII, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXII, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXII, publicado en la AIF.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES CLASE XXII DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “*FACTORES DE RIESGO ADICIONALES*” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Intereses Devengados

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXII que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XXVII en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) con respecto a las Obligaciones Negociables XXII aceptadas para canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los intereses devengados serán pagados por la Emisora en efectivo en Pesos.

Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII:

Será el día en que se cumplan 12 meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII”), y será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Valor Nominal Unitario:

\$1 (Pesos uno).

Monto mínimo de suscripción:

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación:

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXVII no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXVII, sobre la totalidad del capital no amortizado.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida al público inversor en general en Argentina (los "Inversores"), que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus "mejores esfuerzos" de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. Por lo expuesto, aquellos Inversores interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por él, SIOPEL (el "Registro").

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, BAJO EL TRAMO COMPETITIVO, O EL TRAMO NO COMPETITIVO, SEGÚN CORRESPONDA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

La rueda de subasta pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra



presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos: (a) distribuir el Prospecto y el presente Suplemento a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“*red herring*”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

La Sociedad será la encargada de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Administrador del Registro”). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada Agente Colocador deberá identificar de manera precisa la siguiente información:

- (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente de A3 y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
- (ii) la fecha y hora en que fueron efectuadas;
- (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables y el que será expresado en Pesos o Dólares Estadounidenses según se trate de las Obligaciones Negociables Clase XXVI (Dólares) o de las Obligaciones Negociables Clase XXVII (Pesos) (el “Monto Solicitado”), y en tal caso, indicar si ingresarán las Órdenes de Compra por el tramo competitivo o el tramo no competitivo de la clase de Obligaciones Negociables que



correspondan;

(iv) el Margen Ofrecido (conforme dicho término se define más adelante) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, en el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII, y la Tasa Solicitada (conforme dicho término se define más adelante) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, en el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI; y

(v) cualquier otro dato que resulte relevante.

Período de Difusión y Período de Subasta

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Difusión será de, por lo menos, 1 (un) Día Habil y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta. El Período de Difusión podrá ser terminado, modificado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Período de Subasta será de, por lo menos, 1 (un) Día Habil, y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo los Agentes Colocadores) entregará a los potenciales Inversores formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los distintos potenciales Inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”).

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el monto ofrecido para las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción expresado en Pesos o Dólares Estadounidenses según la clase de Obligaciones Negociables de que se trate; (iii) el margen ofrecido como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales el “Margen Ofrecido”) o la tasa solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), según se trate de las Obligaciones Negociables Clase XXVI (Tasa Solicitada) o de las Obligaciones Negociables Clase XXVII (Margen Ofrecido) y en tal caso, indicar si ingresarán las Órdenes de Compra por el tramo competitivo o el tramo no competitivo de la clase de Obligaciones Negociables que correspondan; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de la recepción de la Orden de Compra; (v) su número de orden; y (vi) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema “SIOPEL”.

Los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán



una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra, en particular las vinculadas con el cumplimiento de la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733 y 27.739) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, quedando las Órdenes de Compra rechazadas automáticamente sin efecto. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las “jurisdicciones no cooperantes” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “*no cooperantes*” son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:00hs. del Período de Subasta (y/o hasta la hora que se indique mediante un aviso complementario). El Período de Subasta podrá ser terminado, suspendido, modificado y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la



colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por la Emisora, tal circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes intermediarios habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra correspondientes a las mismas quedarán automáticamente sin efecto.

Obligaciones Negociables Clase XXVI - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase XXVI constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI”). Durante el Período de Subasta, los Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXVI podrán presentar una o más Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI deberán indefectiblemente incluir Tasa Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI quienes remitan a los Agentes Colocadores, a cualquier agente del A3 Mercados o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI por hasta US\$50.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a US\$50.000, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI y deberán indicar el Tasa Solicitada relativo a las Obligaciones Negociables Clase XXVI.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI: Las Obligaciones Negociables Clase XXVI adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase XXVI adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrataeas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI: los Inversores podrán presentar, sin limitación



alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Tasa Solicitudada distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase XXVI solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XXVI a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase XXVI”). Dicho Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase XXVI deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI. Para la adjudicación final de cada clase, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXVI

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Subasta, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitudada de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI y teniendo en consideración lo indicado precedentemente.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XXVI (la **“Tasa Aplicable de la Clase XXVI”** o la **“Tasa Aplicable”**, de manera indistinta) la cual será expresada como porcentaje truncado a dos decimales. La Sociedad, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Clase XXVI, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase XXVI a ser emitidas; salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrataeadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitudada de las Obligaciones Negociables Clase XXVI;

(i) las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitudada sea inferior a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitudada y continuando en forma ascendente;

(ii) las Órdenes de Compra con Tasa Solicitudada igual a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables Clase XXVI, serán adjudicadas,



a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrato, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a US\$650;

(iii) Las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorratos, la cantidad de US\$ a asignar a una oferta, fuera un monto (i) por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XXVI, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

Ningún potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables tanto bajo el tramo competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXVI u Obligaciones Negociables Clase XXVI según corresponda, o el tramo no competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXVI u Obligaciones Negociables Clase XXVI según sea de aplicación, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores o agentes A3 Mercados.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES CLASE XXVI RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Obligaciones Negociables Clase XXVII – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase XXVI constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVI”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII”). Durante el Período de Subasta, los potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXVII podrán presentar una o más Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII deberán indefectiblemente incluir Margen Ofrecido, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII quienes remitan a los Agentes Colocadores, a cualquier agente del A3 Mercados o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII por hasta la suma de \$50.000.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a la suma de \$50.000.000, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII y deberán indicar el Margen Ofrecido relativo a las Obligaciones Negociables Clase XXVII.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII: Las Obligaciones Negociables Clase XXVII adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase XXVII adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo



Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrataeadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII: los potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Margen Ofrecido distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo potencial Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase XXVII solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XXVII a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase XXVII”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII. Para la adjudicación final de cada clase, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Procedimiento para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXVII

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base del Margen Ofrecido, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII.

La Emisora determinará el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Clase XXVII, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables Clase XXVII durante el Período de Subasta (el “Margen de Corte”), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Clase XXVII y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Ofrecido y el monto de Obligaciones Negociables Clase XXVII solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables Clase XXVII a ser efectivamente emitido. El Margen de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las Obligaciones Negociables Clase XXVII y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XXVII.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII serán adjudicadas al Margen de Corte, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase XXVII a ser emitidas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrataeadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXVII serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Ofrecido;

i Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, comenzado por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente;

ii Las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte. En caso de sobresuscripción, las Obligaciones Negociables Clase XXVII serán adjudicadas, a prorrata entre sí, al Margen de Corte sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables XXVII, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrato, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón);

iii Las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas;

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorratoes, la cantidad de \$ a asignar a una oferta fuera un monto (i) por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratoes, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXVII, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XXVII, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES CLASE XXVII RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

SE ACLARA QUE, CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES CLASE XXVII, NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN A LA HORA DE ADJUDICAR ENTRE LAS OFERTAS QUE SEAN INTEGRADAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE.

Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

Aviso de Resultados



El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte y la Tasa Aplicable que se determinen conforme con lo detallado más arriba, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVI y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXVII correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el "Aviso de Resultados").

Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en el país (en el caso de integrar en efectivo las Obligaciones Negociables Clase XXVI) y en Pesos o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXII, a la Relación de Canje (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXVII) en la Fecha de Emisión y Liquidación, de la siguiente manera.

- A través de los Agentes Colocadores:

La integración en efectivo deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) la transferencia electrónica de Dólares Estadounidenses (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXVI) y de Pesos (en el caso de la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XXVII) a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización otorgada al Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previo a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso de que deseen integrar las Obligaciones Negociables Clase XXVII en especie, deberán instruir a su depositante para que antes de las 14:00 hs. del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación transfiera las Obligaciones Negociables Clase XXII, que correspondan según la cantidad de las Obligaciones Negociables Clase XXVII suscriptas en especie y la Relación de Canje a la cuenta comitente del Agente de Liquidación para aplicar a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXVII.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXII que suscriban las Obligaciones Negociables Clase XXVII en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXII. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XXII. Los tenedores que hubieran suscripto las Obligaciones Negociables Clase XXVII en especie y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Clase XXII que correspondan no se les entregarán Obligaciones Negociables Clase XXVII.

- A través de CLEAR

Para aquellos Inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables en efectivo, si se optare por el sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 MERCADOS denominado "CLEAR", deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por CLEAR para la liquidación e integración



de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes de A3 Mercados deberá asegurarse que exista una cantidad de Dólares Estadounidense (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXVI) y de Pesos suficientes (en el caso de integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XXVII) para cubrir el monto a integrar, y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente de A3 Mercados adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente de A3 Mercados. Asimismo, cada agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA REMITIDAS SERÁN CONSIDERADAS, A TODOS LOS EFECTOS, COMO OFERTAS IRREVOCABLES Y EN FIRME.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII PODRÁ SER IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVII SERÁ DE 0,00%.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXVI PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO Dicha CLASE NO DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparte la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

Riesgos relacionados con la Argentina

Altos niveles de inflación podrían afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y el negocio de BST.

La Argentina ha experimentado una considerable inflación desde diciembre de 2001. En consonancia con esta tendencia al alza en los niveles generales de precios de la economía, en los últimos 3 años según cifras informadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”) los precios al consumidor (“IPC”) han aumentado el 94,8% en 2022 y el 211,4% en 2023, mientras que para el año 2024 fue del 117,8%. En 2025 la inflación mensual para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre fue del 2,2%, del 2,4%, del 3,7%, del 2,8%, del 1,5%, del 1,6%, del 1,9%, del 1,9%, del 2,1%, del 2,3% y del 2,5%, respectivamente, y acumuló en el año una variación acumulada de 27,9%. A su vez, los últimos resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”) publicados por el BCRA el 4 de diciembre de 2025, se proyecta una inflación nivel general en torno del 2,1% mensual, al tiempo que volvería a ubicarse por debajo del 1,5% mensual a partir de mayo de 2026.

Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera BST.

De acuerdo al tipo de cambio informado por la Comunicación “A” 3500 del Banco Central, la devaluación del Peso Argentino respecto al Dólar Estadounidense ascendió a un total de 44,44% en 2022, 78,09% en 2023 y de aproximadamente 21,5% en 2024. Actualmente, los últimos resultados del REM publicados por el BCRA, indican que los analistas estiman para diciembre de 2025 el conjunto de un tipo de cambio nominal de \$1.720/USD, lo cual representa una variación interanual esperada del 16,8%.

La incertidumbre política en torno a las medidas que adopte el gobierno argentino podría afectar a las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias o sociales de Argentina.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las “Elecciones Legislativas”). La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación previstas en la Ley de Bases.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no podemos prever el impacto que las Elecciones Legislativas puedan tener sobre la economía argentina, ni tampoco podemos asegurar que eventos tales como la implementación de nuevas políticas gubernamentales no puedan tener un impacto adverso en nuestras operaciones y resultados financieros, así como en nuestra capacidad para repagar las Obligaciones Negociables.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos y políticos en otros países.



Tras los enfrentamientos violentos entre Israel y Hamas que se intensificaron a partir de 2023, la situación en la región se encuentra en un momento de alto el fuego precario. A partir de un plan de paz impulsado por Estados Unidos bajo la administración de Donald Trump, ambas partes aceptaron la primera fase de un acuerdo que incluye el cese de hostilidades, el intercambio de rehenes israelíes por prisioneros palestinos, y la participación activa de EE. UU. como garante del proceso. Este rol incluye incluso el despliegue de tropas estadounidenses en la región para supervisar el cumplimiento del acuerdo.

El acuerdo contempla que la Franja de Gaza sea administrada por una autoridad tecnocrática internacional, excluyendo a Hamas del control formal del territorio. Sin embargo, Hamas sigue manteniendo el control de facto en Gaza, ya que no ha accedido a desarmarse ni a retirarse completamente del poder, lo que pone en duda la sostenibilidad del pacto alcanzado. Por su parte, Israel mantiene el control de seguridad en zonas estratégicas y fronteras, aunque ha reducido su presencia militar directa.

La situación continúa siendo altamente volátil. Si bien los enfrentamientos han disminuido considerablemente, persiste la violencia esporádica y las condiciones humanitarias en Gaza son extremadamente críticas, con carencias severas de alimentos, agua potable, energía eléctrica y servicios médicos. En este contexto, el riesgo de una nueva escalada militar es alto.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados financieros internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y generar crecimiento económico sostenible.

Durante agosto 2025, el Sector Público Nacional (“SPN”) registró un superávit financiero de \$390.301 millones, producto de un resultado primario de \$1.556.864 millones, y el pago de intereses de deuda pública neto de los intra-sector público por \$1.166.564 millones.

Así, el SPN acumuló al octavo mes del año un superávit financiero de aproximadamente 0,4% del PIB (superávit primario de aproximadamente 1,3% del PIB), sosteniendo el ancla fiscal del programa de gobierno.

El Gobierno y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) firmaron un acuerdo por un préstamo de US\$500.000.000, que fue aprobado tras su publicación en el Boletín Oficial. El dinero será utilizado para respaldar el “Programa de Apoyo a la Estabilidad Macroeconómica”, que busca fortalecer la balanza de pagos del país y mejorar el marco de la política monetaria y cambiaria.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros



factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Banco en pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado, la liquidez y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que el Banco opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos.

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.



Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Sociedad bajo ciertas circunstancias específica detalladas en *“Oferta de las Obligaciones Negociables – Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”*, en el presente Suplemento. La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Clase XXVI por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase XXVI estarán denominadas y podrán ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto como en oportunidad de pago. Por ello, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVI en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXVI, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase XXVI con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase XXVI con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables Clase XXVI por medio de la integración en Dólares Estadounidenses en el país no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del



pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la venta de las Obligaciones Negociables Clase XXVI.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase XXVI, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos por una suma equivalente al monto de pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase XXVI con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/23, el Código Civil y Comercial de la Nación establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación conforme fuera modificado por el DNU 70/23, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En este sentido, El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. La Cámara de Senadores de la Nación rechazó el DNU 70/23 en fecha 14 de marzo de 2024, pero el mismo continuará vigente hasta tanto la Cámara de Diputados se expida al respecto, lo cual no ha sucedido a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Si la Cámara baja aprueba el decreto o no lo trata, el DNU 70/23 continuará vigente. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que el DNU 70/23 no será rechazado la Cámara de Diputados, con las consecuencias detalladas en el párrafo precedente.

Factores de riesgo dirigidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXII

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XXVII con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase XXII, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase XXII, que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Clase XXII y la posibilidad de los tenedores de venderlas.



Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XXVII con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase XXII, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase XXII que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Clase XXII, que continúen vigentes.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase XXII y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni la Emisora ni los Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase XXII. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Sociedad y/o para los tenedores.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Clase XXII por Obligaciones Negociables Clase XXVII los expondrá al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Clase XXII vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase XXVII. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXII pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXVII incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Clase XXII que no hubieran sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase XXVII habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXII que canjearon sus Obligaciones Negociables Clase XXII por las Obligaciones Negociables Clase XXVII. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase XXII de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase XXVII expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba las Obligaciones Negociables Clase XXVII si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXII son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXII para el canje. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXII de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXII.



ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2023, 2024 y 2025. Asimismo, el BCRA mediante las Comunicaciones "A" 6323 y 6324 estableció lineamientos para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2018. Los estados contables por el periodo de tres meses finalizados el 30 de septiembre se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV - www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A.U./Información Financiera /Anuales/ Resumidos bajo los ID 3117923 (estados contables al 30 de septiembre de 2023), 3283383 (estados contables al 30 de septiembre de 2024) y 3448152 (estados contables al 30 de septiembre de 2025).

La Emisora lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Los libros contables y sociales de la Emisora estarán a disposición de los inversores en la sede social inscripta sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, C.A.B.A.

Información contable de la Emisora por los estados contables consolidados por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025, 2024 y 2023:

ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	sept-25	sept-24	sept-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	68.281.493	101.351.285	91.806.054	(32,6%)	10,4%
Ingresos por ajustes	8.873.698	21.122.787	-	(58,0%)	100,0%
Egresos por intereses	(45.101.797)	(53.355.031)	(62.772.509)	(15,5%)	(15,0%)
Resultado neto por intereses	32.053.394	69.119.041	29.033.545	(53,6%)	138,1%
Ingresos por comisiones	2.372.883	5.143.412	8.394.996	(53,9%)	(38,7%)
Egresos por comisiones	(242.048)	(252.388)	(4.070.587)	(4,1%)	(93,8%)
Resultado neto por comisiones	2.130.835	4.891.024	4.324.409	(56,4%)	13,1%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	4.857.655	148.781.894	60.368.519	(96,7%)	146,5%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	9.104.812	(569.739)	28.628.831	(1698,1%)	(102,0%)
Otros ingresos operativos	15.138.020	14.020.212	9.380.496	8,0%	49,5%
Cargo por Incobrabilidad	(5.408.157)	(1.123.704)	(5.690.798)	381,3%	(80,3%)
Ingresos operativos netos	57.876.559	235.118.728	126.045.002	(75,4%)	86,5%
Beneficios al personal	(8.990.367)	(15.027.575)	(15.085.373)	(40,2%)	(0,4%)
Gastos de administración	(25.892.137)	(21.996.318)	(28.179.072)	17,7%	(21,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.619.343)	(1.637.045)	(3.036.979)	(1,1%)	(46,1%)
Otros gastos operativos	(10.349.722)	(14.007.700)	(18.388.068)	(26,1%)	(23,8%)
Resultado Operativo	11.024.990	182.450.090	61.355.510	(94,0%)	197,4%
Resultado por la posición monetaria neta	(29.948.475)	(70.293.127)	(25.643.195)	(57,4%)	174,1%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(18.923.485)	112.156.963	35.712.315	(116,9%)	214,1%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	22.086.290	(47.223.669)	(19.207.780)	(146,8%)	145,9%
Resultado neto de las actividades que continúan	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%
Resultado integral total	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de septiembre de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre 2025.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Cifras expresadas en miles de Pesos)



RUBRO	sept-25	sept-24	sept-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	71.383.715	46.416.820	28.660.595	53,8%	62,0%
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	76.395.909	191.215.702	30.041.682	(60,0%)	536,5%
Instrumentos derivados	1.761.181	944.132	3.985.956	86,5%	(76,3%)
Operaciones de pase y cauciones	2.072.323	-	92.026.158	100,0%	(100,0%)
Otros activos financieros	24.867.094	65.372.959	24.220.117	(62,0%)	169,9%
Préstamos y otras financiaciones	184.197.001	111.731.813	65.380.559	64,9%	70,9%
Otros títulos de deuda	62.592.813	43.046.700	33.096.958	45,4%	30,1%
Activos financieros entregados en garantía	58.205.219	51.130.682	18.787.025	13,8%	172,2%
Activo por impuesto a las ganancias corriente	11.883.415	32.269,00	36.479,00	36.726,1%	(11,5%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	29.660.148	17.814.486	5.866.525	66,5%	203,7%
Propiedad, planta y equipo	3.663.868	2.544.581	2.496.312	44,0%	1,9%
Activos intangibles	820.538	705.048	980.859	16,4%	(28,1%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	7.324.072	1.092.936	2.748.074	570,1%	(60,2%)
Otros activos no financieros	2.669.762	282.611	963.486	844,7%	(70,7%)
TOTAL ACTIVO	537.497.058	532.330.739	309.290.785	1,0%	72,1%

RUBRO	sept-25	sept-24	sept-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Depósitos	254.311.592	199.160.778	178.025.316	27,7%	11,9%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	29.283.054	57.251.086	22.994.314	(48,9%)	149,0%
Instrumentos derivados	2.462.847	7.153.281	1.270.550	(65,6%)	463,0%
Operaciones de pase y cauciones	33.127.031	16.839.929	-	96,7%	100,0%
Otros pasivos financieros	31.140.134	24.138.342	19.429.940	29,0%	24,2%
Obligaciones negociables emitidas	21.512.605	34.907.084	9.200.800,00	(38,4%)	279,4%
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	-	29.341.463	15.328.924	(100,0%)	91,4%
Provisiones	1.039.020	1.261.539	3.834.991	(17,6%)	(67,1%)
Otros pasivos no financieros	49.029.952	11.731.410	10.776.115	317,9%	8,9%
TOTAL PASIVO	421.906.235	381.784.912	260.860.950	10,5%	46,4%
Capital Social	648.350	648.350	648.350	0,0%	0,0%
Ajuste de Capital	22.629.145	22.629.145	22.629.145	0,0%	0,0%
Ganancias reservadas	89.150.523	62.335.038	8.647.805	43,0%	620,8%
Resultado del ejercicio	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%
TOTAL PATRIMONIO NETO	115.590.823	150.545.827	48.429.835	(23,2%)	210,9%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	537.497.058	532.330.739	309.290.785	1,0%	72,1%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de septiembre de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre 2025.

FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Correspondientes a los periodos finalizados el 30 de septiembre de 2025, 2024 y 2023

(Cifras expresadas en miles de Pesos)



Conceptos	Notas	30/9/2025	30/9/2024	30/9/2023
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS				
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias		(18.923.485)	112.156.963	35.712.315
Ajuste por el resultado monetario total del período	33	21.826.645	22.984.803	(168.752)
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:		(51.511.827)	(69.007.956)	5.273.532
Amortizaciones y desvalorizaciones, baja por dejar fuera de servicio	Anexo F, G	1.619.343	1.637.045	3.036.979
Cargo por incobrabilidad (Anexo R)	Anexo R	5.408.157	1.123.704	5.690.798
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	Anexo J, R	(784.615)	(747.674)	(113.773)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado		(4.857.655)	(35.349.568)	(24.678.873)
Intereses devengados		(32.053.394)	(73.905.188)	(26.747.900)
Otros ajustes		(20.843.663)	38.233.725	48.086.301
Aumentos / Disminuciones netas provenientes de activos operativos:		121.342.687	(87.868.650)	(55.794.635)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	7	114.249.275	(68.032.337)	48.117.988
Instrumentos derivados	12	(1.664.809)	1.236.037	(3.927.687)
Operaciones de pase y cauciones	8	-	125.491.176	(88.186.354)
Préstamos y otras financiaciones	13	35.910.530	(36.670.259)	1.036.563
Sector Público no Financiero		2.872.456	(36.670.259)	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior		33.038.074	-	1.036.563
Otros Títulos de Deuda	10	(22.882.179)	(2.581.687)	1.164.720
Activos financieros entregados en garantía	11	(26.564.252)	(27.196.344)	(426.548)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	14	4.549.791	(7.849.496)	1.799.830
Otros activos	15	17.744.331	(60.655.868)	(15.373.147)
Aumento neto provenientes de pasivos operativos:		37.948.075	30.076.565	17.827.845
Depósitos	16	44.316.206	8.337.078	(7.725.210)
Sector Público no Financiero		54.457.698	6.773.053	5.128.260
Otras Entidades financieras		-	(26)	(300.179)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior		(10.141.492)	1.564.052	(12.553.291)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	Anexo I	(27.029.432)	28.861.972	10.981.312
Instrumentos derivados	12	(3.665.508)	6.843.909	401.656
Operaciones de pase y cauciones	8	30.072.251	16.839.929	-
Otros pasivos	20	(5.745.442)	(30.806.324)	14.170.087
Cobros / Pagos por Impuesto a las Ganancias	32	(33.905.253)	(55.694.514)	(6.947.498)
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)		76.776.842	(22.546.257)	(4.097.193)
Traslado		76.776.842	(22.546.257)	(4.097.193)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN				
Traslado		76.776.842	(22.546.257)	(4.097.193)
Pagos:		(3.175.201)	(1.216.569)	(3.051.677)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	Anexo F, G	(3.175.201)	(1.216.569)	(3.051.677)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)		(3.175.201)	(1.087.853)	(3.051.677)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
Pagos:		(92.527.872)	(5.284.224)	(1.031.397)
Dividendos	36	(15.896.044)	-	(1.031.397)
Obligaciones negociables no subordinadas	18	(76.631.828)	(5.284.224)	-
Cobros:		46.196.964	20.333.449	-
Obligaciones negociables no subordinadas	18	46.196.964	20.333.449	6.912.094
Financiaciones de entidades financieras locales				757
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)		(46.330.908)	15.049.226	-
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	27	(9.104.812)	569.739	(28.628.831)
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTE	33	8.121.830	34.111.665	25.811.947
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO				
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)		26.287.751	25.967.804	(4.084.299)
EFFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS		45.095.964	20.449.015	32.744.894
EFFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO		71.383.715	46.416.820	28.660.595

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de septiembre de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los Estados



Financieros de la Emisora al 30 de septiembre 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre 2025.

PRINCIPALES INDICADORES

Los cuadros siguientes se presentan indicadores del Banco para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025, 2024 y 2023:

Índice	Determinación	sept-25	sept-24	sept-23
Solvencia	Patrimonio Neto Pasivo Total	27,40%	39,43%	18,57%
Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente	105,79%	120,41%	105,41%
Inmovilización del Capital	Activo No corriente Activo Total	17,35%	13,70%	11,33%
Rentabilidad	Resultado del Período PN Promedio (*)	2,38%	65,27%	40,86%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de septiembre de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los Estados Financieros de la compañía al 30 de septiembre 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre 2025. Cabe que el índice de Rentabilidad se utilizó el PN al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior proporcionado por la compañía en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2025.

El Banco registró disminución en el indicador de solvencia, principalmente como consecuencia de la reducción del patrimonio neto, explicada en mayor medida por la distribución de dividendos aprobado por los accionistas en el mes de julio de 2025. A su vez, el indicador de liquidez reflejó una ligera disminución debido principalmente a decisiones de negocio de la Entidad. En cuanto a la inmovilización de capital, la misma registró un incremento producto del ajuste por inflación.

El indicador de rentabilidad registró una disminución principalmente por la operatoria propia de la entidad en que se registraron menores ingresos por intereses y un menor resultado por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados.



CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de Pesos) el endeudamiento y la capitalización de BST al 30 de septiembre de 2025.

sept-25	
Rubro	
Depósitos y Deuda a Corto Plazo (1)	
Depósitos	254.311.592
Líneas de Crédito	-
Bancos Locales	-
Banco Central	-
Títulos de deuda	21.512.605
Obligaciones Negociables no Subordinadas	21.512.605
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	78.220.300
Total Dépositos y Deuda de Corto Plazo	354.044.497
Depósitos y Deuda a Largo Plazo (2)	
Depósitos	-
Líneas de Crédito	-
Bancos Locales	-
Banco Central	-
Títulos de deuda	-
Obligaciones Negociables no Subordinadas	-
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	1.949.786
Total Dépositos y Deuda de Largo Plazo	1.949.786
Total Depósitos y Deuda	355.994.283
Patrimonio Neto	
Capital Social	648.350
Ajuste de Capital	22.629.145
Ganancias reservadas	89.150.523
Resultados no Asignados	-
Resultado período	3.162.805
Total Patrimonio Neto	115.590.823
Capitalización total, incluido depósitos y deuda de corto plazo	471.585.106

(1) Corto Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento original es de hasta un año, inclusive intereses de pasivos de largo plazo

(2) Largo Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento supera el año

Los depósitos reflejaron un incremento respecto al período anterior producto de la operatoria de la Entidad.

El Patrimonio Neto del banco registró un descenso del 23,2% respecto al período anterior. La variación se explica en mayor medida debido a la distribución de dividendos aprobado por los accionistas en el mes de julio de 2025.

El monto reflejado en otros compromisos se ve impactado principalmente por la operatoria de la Entidad.

El rubro “Otros Compromisos”, de la línea Títulos de Deuda, está compuesto de la siguiente manera:



Descripción	sept-25
Otros Compromisos de Corto Plazo	
Acreedores por compras contado a liquidar	28.204.650
Recaudaciones y cobranzas por cuenta de terceros	237.492
Comisiones devengadas a pagar	16.025
Acreedores varios	140.761
Arrendamientos financieros a pagar	2.541.206
Honorarios de Directores y Sindicatos	719.535
Por pasivos del contrato - Comisiones Fianzas	599.545
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	6.214.555
Retenciones sobre remuneraciones	88.978
Impuestos y otras retenciones a pagar	2.274.631
Dividendos a pagar en efectivo	38.678.610
Beneficios por terminación a pagar	-
Otros pasivos no financieros	454.098
Total	80.170.086

Fuente: Información proporcionada por la Entidad al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2025.

De conformidad con el criterio interpretativo N°94 de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados contables condensados intermedios al 30 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Composición del endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total del Banco, clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2025 y al 30 de noviembre de 2025, ambos en valores históricos.

	Al 30 de noviembre de 2025	Al 30 de septiembre de 2025
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	-	-
Otras deudas	421.906.235	414.252.108

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 en los siguientes tramos:



	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	6.735.726	13.959.069	-
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	-	-	-	-
Otras deudas	401.211.440	-	-	-

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 30 de noviembre 2025 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	6.735.726	918.837	45.500.380	-
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	-	-	-	-
Otras deudas	361.097.165	-	-	-

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero condensado intermedio al 30 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, expresado en relación con:

Concepto	Al 30 de septiembre de 2025	Al 30 de noviembre de 2025	Variación septiembre 2025 vs. noviembre 2025
Pasivo total	(442.464.786)	(414.252.108)	(6,38%)
Activo total	563.688.092	541.548.499	(3,93%)
Patrimonio neto	(117.906.385)	(117.906.385)	0,00%
Resultado del estado financiero	(3.316.921)	(9.390.006)	183,09%



La información al 30 de septiembre de 2025 se encuentra expresada en moneda homogénea del 30 de noviembre de 2025.

La totalidad de la información financiera al 30 de noviembre de 2025 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo N° 94 de la CNV.

CAPITAL SOCIAL

Al 30 de septiembre de 2025 el capital social de BST es de \$648.350 representado por 648.350 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 (Pesos uno) cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra totalmente integrado.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Emisora, y/o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general, desde la fecha de los estados financieros más recientes incluidos en el presente. No existen hechos relevantes u operaciones relacionadas con la actividad de la Emisora o su situación financiera que no haya sido incluido en este Suplemento.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con los estados contables intermedios consolidados del Banco al 30 de septiembre de 2025, 2024, y 2023 y las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente. Dichos estados contables se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem en el ítem www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A.U./Información Financiera.

Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Transcripción de los párrafos de énfasis del Informe del auditor correspondiente a los Estados Financieros al 30 de septiembre 2025:

- a) En la Nota 3.4.1 de los Estados Financieros adjuntos, se indica que la Entidad ha decidido optar por presentar perdida esperada a partir del 1 de enero 2022, considerando la exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 "Instrumentos financieros" para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 6847 del BCRA. Queremos enfatizar que, se están llevando a cabo ciertas modificaciones metodológicas al modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas a los efectos de la determinación de las previsiones por riesgo de incobrabilidad. Los cambios introducidos permitieran mejorar la calidad de las estimaciones efectuadas por la Entidad de acuerdo con lo requerido por la Sección 5.5 de la NIIF 9 (con la excepción incluida para "Instrumentos Financieros" sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero). En este sentido, cabe señalar que la Entidad continúa trabajando hacia un modelo único de estimación de pérdidas crediticias esperadas, en el

marco de un proceso de convergencia que sigue en constante desarrollo y forma parte de un ciclo de mejora continua. El Directorio y la Gerencia estiman que en sus aspectos significativos el modelo vigente cumple con su objetivo y representa razonablemente el riesgo de incobrabilidad buscado por la referida norma contable.

- b) Como se describe en la Nota 42.1, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, el BCRA inició un sumario a la Entidad y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la Entidad interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la Entidad. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el BCRA, Expte. N° 26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del BCRA. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del BCRA, el 10 de agosto de 2023 el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. El 9 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar por inadmisible el recurso extraordinario interpuesto por la Entidad, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de la Resolución N° 150 del Superintendente de Entidades Financieras del BCRA quedaron firmes. En función de ello, el 13 de junio de 2024 se abonaron \$M 360.061 en concepto de pago total de la multa impuesta. Dicho pago fue denunciado en el expediente de la apelación e informado ante el BCRA. El 2 de agosto de 2024 el juzgado ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago y citación de remate respecto de la sociedad y los sumariados. A su vez, el 6 de agosto de 2024 el BCRA denunció en el expediente que los sumariados y la entidad se encontraban en mora. Respecto del pago realizado por la Entidad, el BCRA manifestó que, tratándose de una suma global, desconocía qué se pretendía pagar. Por otra parte, el 6 de agosto de 2024, se presentó un escrito planteando recurso de revocatoria respecto de la resolución del 2 de agosto y oponiendo excepción de pago. Luego de corrido el traslado al BCRA, quien desistió de la ejecución, el juzgado resolvió que al ser un trámite irrenunciable no correspondía admitir el planteo efectuado. Los honorarios han sido regulados en el expediente de la apelación y abonados en su totalidad. Adicionalmente la Corte Suprema de Justicia de la Nación reguló \$M 2.880 por los honorarios de las letradas del Banco Central los cuales han sido abonados con fecha 29 de septiembre de 2025. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.
- c) Como se describe en la Nota 42.2, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 10 de abril de 2024 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRÁ ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras - Grupo V- en el banco entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “ Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras ” conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. Con fecha 17 de mayo de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 27 de junio de 2025, el BCRA resolvió

la acumulación del Sumario Financiero N° 1651 al Sumario Financiero N° 1622. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

- d) Como se describe en la Nota 42.3, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 7 de agosto de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-215-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8264 Expte. N° 2023-00165543), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) (el "Régimen Penal Cambiario"), integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación "C" 87688 y el punto 1.2 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA. El 3 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 11 de noviembre de 2024, se rechazaron los planteos de nulidad efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los directores y Gerentes. El 14 de noviembre de 2024, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 11 de noviembre anterior, el cual fue rechazado por el BCRÁ el 13 de diciembre de 2024. El 7 de febrero de 2025, la Entidad fue notificada de la apertura a prueba del expediente, mientras que, el 13 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. El 10 de marzo de 2025, el BCRA rechazó el recurso de reposición y la apelación en subsidio, A su vez el 12 de marzo de 2025, la Entidad acompañó al expediente declaraciones testimoniales. El 3 de noviembre de 2025 el BCRA declaró la clausura del periodo probatorio y notificó a la Entidad el mismo día. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.
- e) Como se describe en la Nota 42.4, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-258-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8296 Expte. N° 2022-00093079), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con las disposiciones de puntos 1.2., 2.3., 2.7., 4.3.1. y 5.6. del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" y la Comunicación "C" 87688 del BCRA. El 24 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 4 de febrero de 2025, se rechazaron los planteos de nulidad y de aplicación del principio de ley penal más benigna efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los Directores y Gerentes. El 10 de febrero de 2025, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente el 13 de febrero de 2025, la Entidad fue notificada de la apertura a prueba del expediente, manifestando que, el 19 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación. En subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. Por su parte el BCRA notificó con fecha 7 de marzo de 2025 a la Entidad el rechazo de reposición sobre planteos previos, mientras que con fecha 10 de marzo de 2025 el BCRA notificó el rechazo de reposición y el recurso de apelación en subsidio. El 18 de marzo de 2025, la Entidad acompañó al expediente declaraciones testimoniales. El 22 de abril de 2025 el BCRA declaró la clausura del período probatorio y notificó a BST el 23 de abril de 2025. El 30 de abril de 2025, BST y las personas humanas sumariadas acompañaron su memorial al expediente. A la fecha de los presentes estados financieros condensados intermedios, el expediente se encuentra pendiente de resolución por parte del BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.



- f) Como se describe en la Nota 42.5, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 20 de marzo de 2025, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2025-75-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo financiero N° 1651 Expediente N° EX2024-00229753), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad, a su Directorio y síndicos. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en supuestas fallas en los controles internos y deficiencias en la gestión por parte de la Entidad habiéndose transgredido lo dispuesto en el texto ordenado (TO) de las Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades Financieras, conforme a la Comunicación A 6552. Circular CONAU 1 – 1289. Anexo I. Sección I. Conceptos Básicos. Punto 1. Control Interno – complementarias y modificatorias-; en el TO de las Normas sobre Lineamientos para la Gestión de los Riesgos en las Entidades Financieras, conforme Comunicación A 6534. Circular RUNOR 1 – 1408. Sección 1. Procesos de Gestión de Riesgo. Punto 1.5. Responsabilidades, Subpunto 1.5.2., subpunto 1.5.2.8 - complementarias y modificatorias- y en el TO de las Normas sobre Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras, conforme comunicación A 5251. Circular RUNOR 1 – 964. Sección 5. Auditoría interna y externa. Punto 5.2. Controles Internos - complementarias y modificatorias. Con fecha 24 de abril de 2025 la Entidad ha presentado los descargos correspondientes. El 27 de junio de 2025, el BCRA resolvió la acumulación del Sumario Financiero N° 1651 al Sumario Financiero N° 1622. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

Información contable de la Emisora por los estados contables consolidados por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025, 2024 y 2023:

El siguiente cuadro detalla el estado de resultados por los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2025, 2024 y 2023.

ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras en miles de Pesos)

RUBRO	sept-25	sept-24	sept-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	68.281.493	101.351.285	91.806.054	(32,6%)	10,4%
Ingresos por ajustes	8.873.698	21.122.787	-	(58,0%)	100,0%
Egresos por intereses	(45.101.797)	(53.355.031)	(62.772.509)	(15,5%)	(15,0%)
Resultado neto por intereses	32.053.394	69.119.041	29.033.545	(53,6%)	138,1%
Ingresos por comisiones	2.372.883	5.143.412	8.394.996	(53,9%)	(38,7%)
Egresos por comisiones	(242.048)	(252.388)	(4.070.587)	(4,1%)	(93,8%)
Resultado neto por comisiones	2.130.835	4.891.024	4.324.409	(56,4%)	13,1%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	4.857.655	148.781.894	60.368.519	(96,7%)	146,5%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	9.104.812	(569.739)	28.628.831	(1698,1%)	(102,0%)
Otros ingresos operativos	15.138.020	14.020.212	9.380.496	8,0%	49,5%
Cargo por Incobrabilidad	(5.408.157)	(1.123.704)	(5.690.798)	381,3%	(80,3%)
Ingresos operativos netos	57.876.559	235.118.728	126.045.002	(75,4%)	86,5%
Beneficios al personal	(8.990.367)	(15.027.575)	(15.085.373)	(40,2%)	(0,4%)
Gastos de administración	(25.892.137)	(21.996.318)	(28.179.072)	17,7%	(21,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.619.343)	(1.637.045)	(3.036.979)	(1,1%)	(46,1%)
Otros gastos operativos	(10.349.722)	(14.007.700)	(18.388.068)	(26,1%)	(23,8%)
Resultado Operativo	11.024.990	182.450.090	61.355.510	(94,0%)	197,4%
Resultado por la posición monetaria neta	(29.948.475)	(70.293.127)	(25.643.195)	(57,4%)	174,1%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(18.923.485)	112.156.963	35.712.315	(116,9%)	214,1%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	22.086.290	(47.223.669)	(19.207.780)	(146,8%)	145,9%
Resultado neto de las actividades que continúan	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%
Resultado integral total	3.162.805	64.933.294	16.504.535	(95,1%)	293,4%

Fuente: La información al 30 de septiembre de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 30 de septiembre de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los Estados

Financieros de la compañía al 30 de septiembre 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre 2025.

Resultado Neto

El Banco registró una ganancia integral para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 de \$ 3.162.805 miles de Pesos, que representa una disminución del 95,1% respecto al período anterior.

Los principales factores relacionados con el resultado del período finalizado el 30 de septiembre de 2025 se detallan a continuación:

Ingresos Financieros

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de los ingresos financieros por los ejercicios finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024:

INGRESOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sept-25	sept-24	sept-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingreso por intereses y ajustes	77.155.191	122.474.072	91.806.054	(37,0%)	33,4%
Intereses por títulos privados	13.891.194	15.258.988	22.909.741	(9,0%)	(33,4%)
Intereses por títulos públicos	8.951.562	4.074.112	4.450.991	119,7%	(8,5%)
Intereses por préstamos al sector público no financiero	1.760.067	-	-	100,0%	100,0%
Intereses por préstamos al sector financiero	860.028	430.657	13.216	99,7%	3158,6%
Intereses por adelantos	16.362.656	26.396.495	17.133.864	(38,0%)	54,1%
Intereses por documentos	6.482.284	9.613.586	10.689.614	(32,6%)	(10,1%)
Intereses por préstamos con garantías hipotecarias	249.939	114.521	119.481	118,2%	(4,2%)
Intereses por préstamos personales	1.324.048	448.061	1.078.860	195,5%	(58,5%)
Intereses por arrendamientos financieros	5.060.330	1.493.482	3.117.445	238,8%	(52,1%)
Intereses por otros préstamos	12.738.550	542.804	1.441.554	2246,8%	(62,3%)
Intereses por operaciones de pase y cauciones con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	600.835	42.978.579	30.851.288	(98,6%)	39,3%
Ajustes por títulos públicos con cláusula CER	8.873.698	21.122.787	-	(58,0%)	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los Ingresos por Intereses del Banco para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 disminuyeron 37,0% en comparación con el obtenido el período anterior. El cuadro expuesto explica los componentes de los ingresos por intereses para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparativo con el 30 de septiembre de 2024.

Los Ingresos por intereses durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2025, se componen principalmente de los intereses por adelantos que aportaron una utilidad acumulada de \$ 16.362.656 miles de Pesos, los cuales representaron el 21,2% del total del rubro. Otro componente significativo del rubro corresponde a los intereses generados por títulos privados los que representaron 18,0%. En el mismo se incluyen los intereses por obligaciones negociables, por títulos de deuda de fideicomisos financieros y por otros títulos privados. Le siguen en importancia los Intereses por otros préstamos los cuales representaron 16,5% y los intereses por títulos públicos, y ajustes por títulos públicos con cláusula CER, ambos representaron 11,5%. Le siguen en importancia Intereses por documentos que representaron el 8,4% y los Intereses por arrendamientos financieros que representaron 6,6%. En menor medida contribuyeron al total de Ingresos por intereses los Intereses por préstamos al sector público no financiero, los Intereses por préstamos al sector financiero, Intereses por préstamos personales y los Intereses por operaciones de pase y cauciones con el B.C.R.A. y otras entidades financieras.



Egresos Financieros

Los Egresos Financieros del Banco para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 descienden a \$ 45.101.797 miles y muestran una disminución del 15,5% respecto del período anterior. El siguiente cuadro indica los componentes de los Egresos Financieros para los períodos finalizados al 30 de septiembre de 2025 y 2024:

EGRESOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sept-25	sept-24	sept-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Egreso por intereses	45.101.797	53.355.031	62.772.509	(15,5%)	(15,0%)
Intereses por depósitos Sector Público no financiero	2.460.085	-	100.521	100,0%	(100,0%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	18.667.686	38.760.889	40.357.356	(51,8%)	(4,0%)
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	265.396	94.786	3.416	180,0%	2674,8%
Intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo	12.643.320	9.534.734	18.447.257	32,6%	(48,3%)
Intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras	4.497.753	3.261.291	3.427.244	37,9%	(4,8%)
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	5.433.893	221.072	436.715	2358,0%	(49,4%)
Intereses por operaciones de cauciones tomadoras bursátiles en pesos	1.133.664	1.482.259	-	(23,5%)	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los Egresos por intereses del período se componen principalmente de los intereses por depósitos en cuentas corrientes, los cuales representaron 41,4% de los Egresos del período. Le siguen en importancia los Intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo, lo cuales representaron 28,0%. Le siguen en importancia, los Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A y otras entidades financieras y los Intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras los que representaron 10% y 12%, respectivamente, del total de los egresos por intereses. En menor medida Intereses por depósitos Sector Público no financiero y los intereses por depósitos en cajas de ahorros e Intereses por operaciones de cauciones tomadoras bursátiles en pesos.

Cargos por Incobrabilidad

La Entidad ha tenido cargo por incobrabilidad acumulado para el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 de \$ 5.408.157 miles de pesos y para el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 de \$ 1.123.704 miles de pesos. El Banco calcula el cargo de previsiones de acuerdo con normas de B.C.R.A., por lo que las mismas fluctúan de acuerdo a la variación neta de cartera.

MOVIMIENTO DE PREVISIONES

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	Saldo al inicio	Pérdida crediticia esperada por los próximos 12 meses	sept-25			Resultado monetario generado por previsiones	Saldo al cierre del periodo		
			Pérdida crediticia esperada remanente del activo financiero		Instrumentos financieros con incremento significativo del riesgo crediticio				
			Instrumentos financieros con incremento significativo del riesgo crediticio	Instrumentos financieros con deterioro crediticio					
Préstamos y otras financiaciones	2.881.160	1.050.779	1.144.584	2.539.680	(779.123)	6.837.080			
Otras entidades financieras	-	-	-	-	-	-			
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	2.881.160	1.050.779	1.144.584	2.539.680	(779.123)	6.837.080			
Adelantos	578.645	(70.628)	(15.106)	2.555.932	(104.215)	2.944.628			
Documentos	1.104.339	(625.367)	2.958	-	(198.893)	283.037			
Hipotecarios	85.310	5.071	-	-	(15.364)	75.017			
Personales	14.030	41.689	3.506	-	(2.527)	56.698			
Arrendamientos financieros	311.623	399.753	45.626	(16.078)	(86.481)	654.443			
Otros	787.213	1.300.261	1.107.600	(174)	(371.643)	2.823.257			
Otros títulos de deuda	910.201	32.247	46.422		(188.006)	800.864			
Compromisos eventuales	469.975	11.348	759		(87.826)	394.256			
TOTAL	4.261.336	1.094.374	1.191.765	2.539.680	(1.054.955)	8.032.200			

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El Banco calcula sus previsiones de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con excepción temporal de la aplicación del punto 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, conforme el marco de información contable establecido por el BCRA. El cargo es el resultante la variación de previsiones al inicio y cierre del ejercicio considerado.

Ingresos y Egresos por Servicios

El siguiente cuadro detalla los ingresos por servicios netos para los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024:

RESULTADO NETO POR COMISIONES

(Cifras en miles de Pesos)}

Concepto	sept-25	sept-24	Variación 2025 Vs 2024
Ingreso por comisiones	2.372.883	5.143.412	(53,9%)
Comisiones vinculadas con obligaciones	856.357	681.345	25,7%
Comisiones vinculadas con créditos	71.902	33.084	117,3%
Comisiones por valores mobiliarios	641.684	4.057.936	(84,2%)
Comisiones vinculadas con garantías financieras	425.868	200.456	112,4%
Comisiones por gestión cobranza	-	1.133	(100,0%)
Comisiones por seguros	272.536	24.121	1029,9%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	104.536	145.337	(28,1%)
Egreso por comisiones	242.048	252.388	(4,1%)
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	79.060	105.407	(25,0%)
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	87.795	23.253	277,6%
Comisiones por transportadora de caudales	7.592	75.042	(89,9%)
Comisiones por gestión de cobranzas	-	-	100,0%
Comisiones por originación de préstamos	-	-	100,0%
Otros	67.601	48.686	38,9%
Resultado neto por comisiones	2.130.835	4.891.024	(56,4%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El Resultado neto por comisiones descendió a \$2.130.835 miles de pesos representando una disminución del 56,4% en comparación con el período anterior. Contribuyeron a esta disminución los menores Ingresos por comisiones, los cuales disminuyeron 53,9%, con relación al período anterior y una leve disminución de Egresos por comisiones los que registraron una baja del 4,1%.

Ingresos Operativos Netos

INGRESOS OPERATIVOS NETOS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sept-25	sept-24	Variación 2025 Vs 2024
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	4.857.655	148.781.894	(96,7%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	9.104.812	(569.739)	(1698,1%)
Otros ingresos operativos	15.138.020	14.020.212	8,0%
Cargo por Incobrabilidad	(5.408.157)	(1.123.704)	381,3%
Ingresos operativos Netos	23.692.330,00	161.108.663	(85,3%)

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos operativos netos tuvieron una disminución del 85,3% respecto al período finalizado el 30 de septiembre de 2024, originado principalmente en la disminución del Resultado neto por mediación de instrumentos financieros a valores razonable con cambios en resultados, rubro que disminuyó 96,7% respecto al período anterior.

Egresos Operativos:

En el rubro, se incluyen los beneficios al personal, gastos de administración, depreciación y desvalorización de bienes y otros gastos operativos. Los siguientes cuadros muestran los principales componentes de los egresos operativos correspondientes a los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024:

EGRESOS OPERATIVOS



(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	sept-25	sept-24	Variación 2025 Vs 2024
Beneficios al personal	(8.990.367)	(15.027.575)	(40,2%)
Gastos de administración	(25.892.137)	(21.996.318)	17,7%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(1.619.343)	(1.637.045)	(1,1%)
Otros gastos operativos	(10.349.722)	(14.007.700)	(26,1%)
Resultado otros egresos operativos	(46.851.569)	(52.668.638)	(11,0%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los egresos operativos disminuyeron 11,0% respecto al período finalizado el 30 de septiembre de 2024. El principal motivo de dicha variación se debió a la disminución en los Beneficios al personal en Otros gastos operativos, los cuales disminuyeron 40,2% y 26,11%, respectivamente, respecto al período anterior. En el rubro Beneficios al personal se incluyen las remuneraciones, las cargas sociales sobre remuneraciones, indemnizaciones, gratificaciones y otros servicios al personal.

Consideración de los efectos de la inflación

El Banco considera al peso argentino como su moneda funcional y de presentación. En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, con una tasa de inflación acumulada en los últimos tres años que supera el 100%. Asimismo, se observa la presencia de ciertos factores cualitativos y circunstancias recientes, tales como la devaluación del peso argentino, ajustes tarifarios de servicios públicos, un contexto desfavorable en materia de financiamiento y proyecciones disponibles que indican que la tendencia inflacionaria no se revertirá en el corto plazo. Todo ello lleva a concluir que la economía argentina es de alta inflación en el marco de los lineamientos establecidos en la NIC 29.

En cumplimiento de lo establecido por el regulador la Entidad comenzó a aplicar mecanismos de reexpresión de Estados Financieros en el transcurso del ejercicio 2020, presentando a partir de dicho período estados financieros en moneda constante.

El Banco ha logrado contrarrestar los efectos adversos de la inflación gracias principalmente por la mejora de la calidad de su cartera, con menor exposición al sector privado no financiero y una mayor posición en títulos privados, letras y bonos soberanos ajustados por CER y letras y notas del BCRA. Al mismo tiempo, el Banco redujo los egresos por intereses por menores necesidades de financiamiento y ha llevado un proceso de reducción de los gastos operativos.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

La principal fuente de financiamiento del Banco la constituyen los depósitos, que totalizaban, al 30 de septiembre de 2025, \$255.620.745 miles de pesos, representando el 68,2% del total de las fuentes de fondeo.

El siguiente cuadro expone la evolución de las fuentes de financiamiento del Banco al 30 de septiembre de 2025:



Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL al 30/09/2025
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	246.266.689	8.878.820	475.236	-	-	-	255.620.745
Sector Público No Financiero	57.670.644	-	-	-	-	-	57.670.644
Sector Privado No Financiero y residentes del Exterior	188.596.045	8.878.820	475.236	-	-	-	197.950.101
Pasivos a Valor Razonable con Cambios en Resultados	29.283.054	-	-	-	-	-	29.283.054
Instrumentos Derivados	2.462.847	-	-	-	-	-	2.462.847
Operaciones de pase y cauciones	33.127.031	-	-	-	-	-	33.127.031
Otras entidades financieras	33.127.031	-	-	-	-	-	33.127.031
Otros pasivos financieros	28.664.530	130.027	192.147	229.166	295.167	1.629.097	31.140.134
Obligaciones negociables emitidas	1.138.417	-	7.789.688	14.512.842	-	-	23.440.947
Total	340.942.568	9.008.847	8.457.071	14.742.008	295.167	1.629.097	375.074.758
Incidencia	90,9%	2,4%	2,3%	3,9%	0,1%	0,4%	100,0%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El cuadro a continuación detalla la apertura de los depósitos del banco al 30 de septiembre de 2025:

DEPÓSITOS		sept-25
Sector Público no financiero		
Cuentas Corrientes		57.418.125
		57.418.125
Sector Financiero		
Cuentas Corrientes		-
		-
Sector Privado no financiero y Residentes del exterior		
Cuentas Corrientes		54.071.661
Caja de Ahorro		46.283.309
Plazo Fijo e inversiones a Plazo		92.486.089
Otros		4.052.408
		196.893.467
Total		254.311.592

Fuente: Nota 16 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los depósitos del Banco se componen principalmente por depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo, depósitos en cuentas corrientes y depósitos en caja de ahorro.

Al 30 de septiembre de 2025, los depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo representaron el 36,4% del total de los depósitos. Por su parte, los depósitos en cuentas corrientes del sector privado no financiero y residentes del exterior equivalieron al 21,3% del total. En menor medida, los depósitos en caja de ahorro representaron el 18,2% de los depósitos al 30 de septiembre de 2025. Finalmente, los otros depósitos ascendieron al 1,6% del total de los depósitos a dicha fecha.

Instrumentos Derivados

El Banco en el giro habitual de su negocio realiza operaciones a término de moneda extranjera sin entrega del subyacente. El saldo a pagar al 30 de septiembre de 2025 era de \$ 2.462.847 miles de pesos.

Fondos provenientes de otras instituciones financieras

Al 30 de septiembre de 2025, el Banco adeudaba \$2.001.836 miles de pesos por financiamiento de otros bancos e instituciones financieras. Este financiamiento es de corto plazo y se relaciona con las operaciones de *call* recibido, que se aplica principalmente a operaciones de similar plazo como ser los negocios y operaciones de mesa de dinero y el descuento de cheques y facturas.



El Banco Central de la República Argentina

Al 30 de septiembre de 2024, la entidad no había recibido adelantos del BCRA.

Operaciones de Pases

El Banco realiza acuerdos de venta con recompra posterior mediante los cuales vende instrumentos financieros (generalmente títulos públicos) y simultáneamente acuerda recomprárselos a una fecha determinada.

Mercado de Capitales

El Banco históricamente se fondeó mediante la emisión de Fideicomisos Financieros emitidos bajo el programa Best Consumer, del cual el banco actuaba como fiduciante, organizador y colocador. Emitió 47 series de Fideicomisos encontrándose las mismas canceladas a la fecha del presente programa.

Asimismo, el Banco se fondea en el Mercado de Capitales a través de la emisión de obligaciones negociables. A la fecha lleva emitidas un total de 25 Series de las cuales se encuentran vigentes la Clase XXII y XXIII las cuales tuvieron un monto de emisión de \$6.735.725.864 y de US\$10.214.576, y la Clase XXIV y XXV las cuales tuvieron un monto de emisión de US\$21.148.774 y US\$633.353.

Relaciones Técnicas

Es importante destacar que el Banco cumple con todas las normativas vigentes del BCRA y que sus políticas de riesgo lo posicionan como una entidad sólida en lo referente a liquidez, solvencia y capitalización.

✓ **Exigencias de Liquidez**

La Comunicación "A" 3274 del 25 de mayo de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA regulan las exigencias de "Efectivo Mínimo y Aplicaciones de Recursos" de las entidades financieras.

El siguiente cuadro presenta la posición del Banco al 30 de septiembre de 2025 y 2024:

INDICADOR	sept-25	sept-24
EFECTIVO MINIMO		
Integración Moneda Nacional	44.013.484	19.969.734
Exigencia Moneda Nacional	41.292.291	19.956.673
Cumplimiento Moneda Nacional	107%	100%
Integración Moneda Extranjera	34.415	119.947
Exigencia Moneda Extranjera	34.297	119.881
Cumplimiento Moneda Extranjera	1,00	1,00

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

✓ **Exigencias de Capital Mínimo**

La Comunicación "A" 5272 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA, regulan las exigencias de "Capitales Mínimos de las entidades financieras".



Desde sus inicios, el Banco se ha mantenido en todo momento por encima del nivel de capital mínimo requerido según el criterio establecido por el BCRA.

El siguiente cuadro muestra la información con respecto al capital del Banco a las fechas indicadas.

INDICADOR	sept-25	sept-24
CAPITALES MINIMOS		
Integración de Capital	107.184.447	138.983.836
Exigencia de Crédito y Tasa	35.584.097	36.554.396
Exigencia de Riesgo Operacional	1.847.539	527.677
Incremento Fraccionamiento Sector PúblicoMunicipal	-	-
Incremento Grandes Exposiciones de Riesgo de Credito	-	-
Integración / Exigencia	2,86	3,75

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Al cierre del período finalizado al 30 de septiembre de 2025, la integración de capital del Banco excedía los requerimientos de BCRA en 2,86 veces, habiendo integrado \$107.184.447 miles de pesos frente a una exigencia de \$37.431.636 miles de pesos. Por lo antes expuesto se puede inferir que el Banco cuenta con margen para incrementar el volumen de sus activos sin necesidad de realizar aportes de capital.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la normativa vigente por el BCRA, Comunicación "A" 5580 y normas modificatorias y complementarias, la emisión de una obligación negociable subordinada es computable como Patrimonio complementario para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en la medida que sus condiciones de emisión cumplan con los requisitos impuestos por esta norma y sus complementarias.

Estas disposiciones determinan que el patrimonio neto complementario puede alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto básico.

Préstamos

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como "Documentos"), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de previsiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRÉSTAMOS

(Cifras en miles de Pesos)



Préstamos	sept-25	sept-24	Variación
			2025 Vs 2024
Al sector público no financiero	5.030.365	-	100,0%
Al sector privado no financiero y residentes del exterior	179.166.636	111.731.813	60,35%
Adelantos	20.397.752	43.344.268	(52,9%)
Documentos	10.750.693	31.373.351	(65,7%)
Hipotecarios	2.180.885	3.560.235	(38,7%)
Personales	4.285.094	622.944	587,9%
Arrendamientos financieros	26.928.898	10.744.254	150,6%
Otros	121.460.394	24.185.472	402,2%
Previsiones	(6.837.080)	(2.098.711)	225,8%
Total	184.197.001	111.731.813	64,9%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

La cartera total de préstamos al 30 de septiembre de 2025 ascendía a \$184.197.001 miles de pesos, representando un aumento del 64,9% respecto al período finalizado al 30 de septiembre de 2024. Dicha variación obedeció principalmente al aumento del 60,35% en los préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior. Dentro de esta última categoría, el aumento más significativo se registró en el rubro Otros, el cual aumento 402,2%. Le siguen en importancia los aumentos registrados en Personales y los arrendamientos financieros los cuales se incrementaron en 587,9% y 150,6% respectivamente. En menor importancia se registró un incremento en los préstamos al sector público no financiero, los cuales aumentaron 100% con relación al período finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Clasificación de la Cartera de Riesgo

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como “Documentos”), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de previsiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

Concepto	sept-25	%	sept-24	%	Variación
					2025 Vs 2024
Cartera Comercial	242.534.592	98%	175.986.722	100%	37,8%
Cartera Regular	239.031.866	99%	175.854.232	100%	35,9%
Cartera Irregular	3.502.726	1%	132.490	0%	2543,8%
Cartera de Consumo	6.159.306	2%	880.547	0%	599,5%
Cartera Regular	6.090.508	99%	879.832	100%	592,2%
Cartera Irregular	68.798	1%	715	0%	9522,1%
Cartera de Riesgo	248.693.898	100,0%	176.867.269	100,0%	40,6%
Cartera Irregular	3.571.524		133.205		
Cartera Irregular / Cartera de Riesgo	1,4%		0,1%		
Previsiones	8.032.200		3.386.596		
Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones	224,9%		2542,4%		

otro

Al 30 de septiembre de 2025 la cartera de riesgo totalizó \$ 248.693.898 miles de Pesos, representando un incremento del 40,6% respecto al cierre del período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Dicho aumento se explica principalmente por el incremento de la Cartera comercial la cual se incrementó en \$ 242.534.592 miles de Pesos.

Al 30 de septiembre de 2025 la cartera irregular aumentó 2.581% respecto al 30 de septiembre de 2024. Asimismo, el monto de previsiones ascendió a \$ 8.032.200 miles de Pesos, representando una cobertura de la cartera irregular con Previsiones del 224,9%.

El siguiente cuadro muestra la cartera de riesgo del Banco de acuerdo con el plazo remanente para su vencimiento al 30 de septiembre de 2025:

Concepto	Cartera Vencida	Plazos que restan para su vencimiento						30/9/2025
		1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Sector público no financiero	-	-	1.852.904	2.031.043	2.219.303	-	-	6.103.250
Sector Financiero	-	-	-	2.000.000	-	-	-	2.000.000
Sector privado no financiero y residentes del exterior	16.156.878	55.758.597	36.980.196	22.197.164	66.446.548	77.443.776	14.997.543	289.980.702
TOTAL	16.156.878	55.758.597	38.833.100	26.228.207	68.665.851	77.443.776	14.997.543	298.083.952

Bienes dados en locación financiera

El producto de leasing de BST, es un instrumento especial de financiamiento de activos fijos, destinado principalmente al segmento corporativo para dar soporte a la adquisición de tecnología y bienes de capital en condiciones más ventajosas que la financiación tradicional o las compras de contado. Al 30 de septiembre de 2025 el volumen de este segmento de negocios era de \$31.779.970 miles de pesos, otorgado un 100% en Pesos.

CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

CONCEPTO	sept-25	sept-24
Afectados a contratos en pesos (capital)	31.157.207	12.183.779
Afectados a contratos en pesos (interés)	946.385	337.530
Previsión	-323.621	139.334
Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional	31.779.970	12.660.643
Afectados a contratos en moneda extranjera (capital)	-	-
Afectados a contratos en moneda extranjera (interés)	-	-
Previsión	-	-
Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera	-	-
Total Financiación por arrendamientos financieros	31.779.970	12.660.643

Fuente: Información de la Compañía al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Cartera de Títulos

El Banco tiene un área específica abocada a la intermediación de títulos públicos a través de la cual realiza operaciones de compraventa y arbitraje entre bonos.

A continuación, se presenta un cuadro que expone el detalle de títulos privados y públicos en poder del Banco al 30 de septiembre de 2025.



CARTERA DE TITULOS PUBLICOS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	Identificació n	TENENCIA				POSICIÓN			
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/09/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final	
TITULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS									
<i>Del País</i>									
Títulos públicos									
Bono del Tesoro Nacional \$ CER 4% vto. 27/04/2025	5328	-	1	-	3.825.323	-	-	-	
Bono del Tesoro ajustable CER 2% vto. 09/11/2026	5925	-	1	-	-	(12.764.166)	-	(12.764.166)	
Bono del Tesoro en \$ vto. 23/08/2025	9196	-	2	-	1.422.267	-	-	-	
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242	705.923	1	705.923	14.706.249	2.550.150	-	2.550.150	
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249	-	1	-	5.039.693	-	-	-	
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250	2.229.849	1	2.229.849	8.203.430	2.229.849	-	2.229.849	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/03/2025	9256	-	1	-	1.043.615	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 18/06/2025	9288	-	1	-	46.780	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/06/2025	9295	-	1	-	6.089.243	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 29/08/2025	9296	-	1	-	12.290.525	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 14/03/2025	9298	-	1	-	1.932.760	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 16/05/2025	9300	-	1	-	1.327.664	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 12/09/2025	9301	-	1	-	3.532.477	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/05/2025	9304	-	1	-	3.918.776	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/07/2025	9305	-	1	-	4.945.262	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/09/2025	9306	-	1	-	13.642.739	-	-	-	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 15/08/2025	9308	-	1	-	641.806	-	-	-	
Bono Capitalización en \$ 3.89% vto. 15/12/2025	9310	-	1	-	246.732	-	-	-	
Bono Capitalización en \$ 2.6% vto. 13/03/2026	9314	765.073	1	765.073	39.286.914	2.108.093	-	2.108.093	
Letra Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/10/2025	9315	-	1	-	19.749.864	-	-	-	
Bono Rep.Arg. Tasa Dual \$ vto. 30/06/2026	9320	423.800	1	423.800	-	423.800	-	423.800	
Bono Rep.Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/09/2026	9321	3.592.010	1	3.592.010	-	3.592.010	-	3.592.010	
Bono de la Rep.Arg. a la par. \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695	573.103	1	573.103	5.406.321	1.224.588	-	1.224.588	
Discount Bono de la Rep.Arg. c/desc. 5.83% \$ vto. 31/12/2033	45696	-	1	-	19.898	-	-	-	
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 50 \$ vto. 16/03/2025	42808	-	2	-	322.652	-	-	-	
Título de deuda Municipalidad de Córdoba 2025 Serie 1 \$ vto. 26/03/2027	42908	3.019.800	2	3.019.800	-	3.019.800	-	3.019.800	
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 52 \$ vto. 28/11/2025	42909	101.500	2	101.500	-	101.500	-	101.500	
Títulos de deuda pública gar. Serie I de la Mun. de Córdoba Badlar vto. 09/09/2026	42850	990.269	2	990.269	1.396.850	990.269	-	990.269	
Título de deuda Pcia. de Córdoba Clase 2 \$ vto. 24/05/2027	42825	7.641.756	2	7.641.756	7.704.380	7.641.756	-	7.641.756	
Bono Pcia. de Córdoba Clase 4 \$ vto. 05/12/2027	42876	15.289.263	2	15.289.263	8.297.578	15.289.263	-	15.289.263	
Letra de la Prov. de Chaco Clase 33 \$ vto. 16/05/2025	42871	-	2	-	6.401.990	-	-	-	
Letra de la Prov. Rio Negro Serie 1 \$ vto. 19/12/2025	42887	-	2	-	2.459.212	-	-	-	
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2038	5923	-	1	-	10.290.274	-	-	-	
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2030	81086	-	1	-	-	(4.512.202)	-	(4.512.202)	
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2035	81088	-	1	-	2.187.216	(3.540.008)	-	(3.540.008)	
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/01/2038	81090	-	1	-	-	(2.573.750)	-	(2.573.750)	
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2041	81092	-	1	-	-	(4.370.130)	-	(4.370.130)	
Letra Pcia. de Chubut Serie 113 \$ vto. 18/06/2026	42929	202.820	1	202.820	-	202.820	-	202.820	
Letra del Tesoro \$ vto. 16/01/2026	9327	5.387.215	1	5.387.215	-	13.254.592	-	13.254.592	
Letra Pcia. de Chaco \$ Tamar+550bpo Vto. 14.07.2022	42934	2.889.640	1	2.889.640	-	2.889.640	-	2.889.640	
Letra Pcia. del Chaco \$ 38% Vto. 17/10/2025	42937	642.360	1	642.360	-	642.360	-	642.360	
Título de Deuda Prov. de Entre Ríos 2026 TAMAR Serie II vto. 16/01/2027	42936	1.105.300	1	1.105.300	-	1.105.300	-	1.105.300	
Letra del Tesoro \$ Tamar+1,50% Vto. 27.02.2026	9345	8.955.600	1	8.955.600	-	8.955.600	-	8.955.600	
Letra del Tesoro \$ Tamar Cap 101 vto. 28/11/25	9344	2.561.040	1	2.561.040	-	2.561.040	-	2.561.040	
Bono del Tesoro Nacional Cap. \$ 2.65% Vto. 30.06.2026	9316	58.020	1	58.020	-	58.020	-	58.020	
Letra Pcia. Tierra del Fuego serie II \$ 56.22% TNA vto. 23/10/2025	42951	505.950	1	505.950	-	505.950	-	505.950	
Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa dual vto. 15/12/2026	9323	999.265	1	999.265	-	999.265	-	999.265	
Bono del Tesoro Nacional en pesos a tasa dual vto. 16/03/2026	9319	101.137	1	101.137	-	101.137	-	101.137	
Bono del Tesoro Nacional en \$ 29,50% TNA vto. 30/05/2030	9334	30.849	1	30.849	-	1.084.449	-	1.084.449	
Bono del Tesoro Nacional ajustable por CER. \$ 0% vto. 30/10/2026	9313	5.100	1	5.100	-	5.100	-	5.100	
Letra Pcia. de Neuquén en US\$ CL2 vto. 19/10/2025	42755	69.843	1	69.843	64.238	69.843	-	69.843	
Letra del Tesoro Nacional en u\$s vto. 28/11/2026	9353	4.215.000	1	4.215.000	-	4.215.000	-	4.215.000	
Lelink u\$s-linked 0% vto 31.10.2025 (D3105)	9337	10.678.533	1	10.678.533	-	10.678.533	-	10.678.533	
Total títulos públicos		73.740.018		73.740.018	186.442.728	58.739.471	-	58.739.471	
Traslado		73.740.018		73.740.018	186.442.728	58.739.471	-	58.739.471	

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Concepto	Identificació n	TENENCIA				POSICIÓN		
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/09/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
TITULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS								
Traslado		73.740.018		73.740.018	186.442.728	58.739.471	-	58.739.471
Bopreal Serie 1 "B" vto. 31/10/2027 u\$s	9235	-	1	-	-	(568.000)	-	-
Bopreal Serie 1 "C" vto. 31/10/2027 u\$s	9236	17.260	1	17.260	-	17.260	-	(509.994)
Bopreal Serie 1 "D" vto. 31/10/2027 u\$s	9237	-	1	-	4.202.456	(425.248)	-	-
Bopreal Serie 3 vto. 31/05/2026 u\$s	9247	-	1	-	-	(529.550)	-	-
Total Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.		17.260		17.260	4.202.456	(1.505.538)	-	(509.994)
Titulos privados								
Obligación Negociable Celulosa Argentina vto. 08/02/2026 2026 u\$s-linked 7,00%	57934	790.256	1	790.256	-	790.256	-	790.256
Obligación Negociable Hattrick Energy vto. 06/09/2026 u\$s-linked 5.5%	58049	1.054.863	1	1.054.863	-	1.054.863	-	1.054.863
Obligación Negociable Albanesi Energía 20 vto. 01/11/2031 u\$s-linked 11%	58225	601.865	1	601.865	-	601.865	-	601.865
Obligación Negociable Generación Mediterránea 30 vto. 08/03/2027 UVA CG	57655	191.647	1	191.647	-	191.647	-	191.648
Total titulos privados		2.638.631		2.638.631		2.638.631	-	2.638.632
Total títulos de deuda a valor razonable con cambio en resultados		76.395.909		76.395.909	190.645.184	59.872.564	-	60.868.109
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242	10.933.042	1	14.399.899	-	33.356.197	-	33.356.197
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249	10.214.625	1	12.724.677	-	23.266.677	-	23.266.677
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250	249.924	1	330.809	-	21.854.193	-	21.854.193
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/12/2026	9323	411.990	1	547.296	-	11.905.296	-	11.905.296
Bono de la Rep. Arg. a la par. \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695	-	1	-	-	5.496.775	-	5.496.775
Total títulos públicos a costo amortizado		21.809.581		28.002.681		95.879.138	-	95.879.138
Obligación Negociable Banco Columbia Clase 3 \$ vto. 10/03/2026	58528	2.032.286	2	2.032.286	-	2.032.286	-	2.032.286
Obligación Negociable PYME CNV Termoeléctrica Gta Serie 1 \$	55877	7.585	2	7.585	10.649	7.585	-	7.585
Obligación Negociable PYME CNV Termoeléctrica Gta Serie 2 \$ Clase 1	57349	-	2	-	15.291	-	-	-
Obligación Negociable PYME del Fabro Serie 2 Cl. 1 vto. 12/07/2025	56280	-	2	-	1.512	-	-	-
Obligación Negociable Credicuotas Serie 7 \$ vto. 23/04/2025	57708	-	2	-	524.868	-	-	-
Obligación Negociable Credicuotas Consumo 10 Clase 2 \$ vto. 28/05/2025	58265	-	2	-	632.419	-	-	-
Obligación Negociable PYME Frigorífico Serie 1 Clase 1 \$ vto. 13/01/2025	56783	-	2	-	27.629	-	-	-
Obligación Negociable CFN Serie 6 \$ vto. 09/05/2025	57745	-	2	-	961.528	-	-	-
Obligación Negociable CFN Serie 7 \$ vto. 27/11/2025	58248	533.800	2	533.800	1.266.271	533.800	-	533.800
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 1 \$ vto. 11/08/2025	57294	-	2	-	33.835	-	-	-
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 2 \$ vto. 22/04/2026	57703	180.703	2	180.703	352.162	180.703	-	180.703
Obligación Negociable Banco de Servicios Financieros Clase 24 \$ vto. 02/05/2025	57560	-	2	-	424.580	-	-	-
Obligación Negociable PYME Promedon S.2 C.1 \$ vto. 25/04/2026	57710	311.823	2	311.823	363.818	311.823	-	311.823
Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. Clase 30 UVA vto. 08/03/2027	57655	-	2	-	666.477	-	-	-
Obligación Negociable Edemas Clase 1 UVA \$ vto. 06/05/2026	57737	5.413.905	2	5.413.905	5.360.602	5.413.905	-	5.413.905
Obligación Negociable Unicred Ltda. Badlar + 800pbs vto. 2025	58078	-	2	-	244.047	-	-	-
Obligación Negociable CNV Caiman S. 2 Clase A \$ vto. 30/10/2026	58186	56.718	2	56.718	117.591	56.718	-	56.718
Obligación Negociable PYME Galerent Serie 1 \$ vto. 2026	58376	220.290	2	220.290	264.301	220.290	-	220.290
Obligación Negociable Celulosa Clase 21 Dólar 7% link vto. 08/02/2026	57934	-	2	-	2.543.179	-	-	-
Obligación Negociable Albanesi Energía 20 u\$s Clase 20 vto. 01/11/2031	58225	-	2	-	1.772.701	-	-	-
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 11 u\$s vto. 29/02/2028	57605	-	2	-	1.949.976	-	-	-
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 12 Dólar link vto. 18/07/2026	57897	-	2	-	2.449.344	-	-	-
Obligación Negociable MSU Energy Clase 14 u\$s 7.50% vto. 23/07/2027	57900	657.020	1	900.925	845.737	900.925	-	900.925
Obligaciones Negociables Petrolera Aconcagua 2032 u\$s 3% vto. 18/01/2032	58819	1.302.955	1	1.345.683	-	1.345.683	-	1.345.683
Obligaciones Negociables Petrolera Aconcagua Clase XXI u\$s-linked Step vto. 28/08/2025	58823	821.597	1	800.061	-	800.061	-	800.061
Obligaciones Negociables Petrolera Aconcagua Clase XIX u\$s-linked Step vto. 25/08/2020	58824	1.738.118	1	2.513.194	-	2.513.194	-	2.513.194
Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. u\$s Clase 17	56147	1.596.565	2	1.596.565	1.940.004	1.596.565	-	1.596.565
Obligación Negociable PYME Agro Colón Clase 2 u\$s 30/09/2025	56474	-	2	-	22.781	-	-	-
Obligación Negociable Vista Energy Clase 25 dólar link 3% vto. 08/07/2028	57884	1.734.880	1	2.147.670	1.982.620	2.147.670	-	2.147.670
Obligación Negociable P. Maiocco CER Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 30/11/2025	57068	5.920	1	6.697	11.584	6.697	-	6.697
Obligación Negociable PYME Aspro S.A. Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 25/07/2026	57235	32.993	2	32.993	52.611	32.993	-	32.993
Obligación Negociable Rizobacter S.10 Clase B u\$s linked vto. 28/11/2027	58260	1.350.000	1	2.739.117	2.534.937	2.739.117	-	2.739.117
Obligación Negociable Petroquímica Comodoro Rivadavia Clase Q vto. 16/07/2027	57895	3.423.137	2	3.423.137	3.151.930	3.423.137	-	3.423.137
Obligación Negociable Zular S.A. Serie 2 dólar link 2.49% vto. 17/07/2027	57896	55.091	2	55.091	50.701	55.091	-	55.091
Obligación Negociable Mirgor Clase 2 dólar link 3.75% vto. 30/01/2026	57920	1.773.868	1	1.853.046	2.530.309	1.853.046	-	1.853.046
Obligación Negociable Laboratorio Richmond S.6 C.B dólar link 8% vto. 13/08/2026	57957	410.385	1	685.801	627.296	685.801	-	685.801
Traslado		23.659.639		26.857.090	33.733.290	26.857.090	-	26.857.090
Traslado		23.659.639		26.857.090	33.733.290	26.857.090	-	26.857.090
Obligación Negociable PYME Hattrick Energy S.1 C.1 dólar link 5% vto. 06/09/2026	58049	-	2	-	1.704.553	-	-	-
Obligación Negociable 360 Energy So. Clase 4 u\$s vto. 30/10/2027	58187	500.250	1	692.892	638.303	692.892	-	692.892
Obligación Negociable 360 Energy So. Clase 5 u\$s vto. 05/09/2027	58483	538.924	1	703.249	-	703.249	-	703.249
Obligación Negociable Ledesma Clase 15 u\$s vto. 04/10/2027	58426	2.304.000	1	2.210.805	-	2.210.805	-	2.210.805
Fideicomiso Financiero Secubono 236 Clase "A" \$	58198	-	2	-	299.676	-	-	-
Fideicomiso Financiero RDA 3 Clase A \$	58237	-	2	-	98.695	-	-	-
Fideicomiso Financiero Moni Mobile 10 Clase A \$	57633	-	2	-	7.967	-	-	-
Fideicomiso Financiero Sion Conecta Infraest. Privada Serie I UVA	58003	1.412.600	2	1.412.600	1.549.215	1.412.600	-	1.412.600
Fideicomiso Financiero Waynimovil IX VDF "A" \$	58444	4.335	2	4.335	-	4.335	-	4.335
Fideicomiso Financiero Pareto Serie 9 Clase "A" \$	58555	50.182	2	50.182	-	50.182	-	50.182
Obligación Negociable PYME ASPRO SA S1 CL2 V25/07/26 US\$	58709	695.891	2	695.891	-	695.891	-	695.891
FF Moni Mobile XIV VDF A	58515	74.650	2	74.650	-	74.650	-	74.650
FF Waynimovil X VDF A	58626	367.649	2	367.649	-	367.649	-	367.649
Fideicomiso Financiero Global ARSA 1 u\$s C.G.	57459	2.321.653	2	2.321.653	2.589.136	2.321.653	-	2.321.653
Total Títulos privados a costo amortizado		31.929.773		35.390.996	40.620.835	35.390.996	-	35.390.996
Total otros títulos de deuda	(1)	53.739.354		63.399.677	40.620.835	131.270.134	-	131.270.134

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/09/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO								
Acción Banco Macro S.A. "B" 1 v escr.	111	372.837	1	372.837	-	372.837	-	372.837
Acción Grupo Financiero Galicia S.A. "B" 1 v escr.	534	295.141	1	295.141	-	295.141	-	295.141
Acción Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	322	324.847	1	324.847	572.980	324.847	-	324.847
Acción Pampa Energía \$ escriturales	457	405.443	1	405.443	-	405.443	-	405.443
Acción Metro - Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit..	565	67.851	1	67.851	-	67.851	-	67.851
Acción YPF S.A. "D" 1 voto	710	478.950	1	478.950	641.527	478.950	-	478.950
Acción Siderar S.A.I.C. Ordinarias \$ "A" 1 voto	839	152.484	1	152.484	-	152.484	-	152.484
Acción Transener ordinarias B 1 v. escrit.	849	-	1	-	48.634	-	-	-
Acción ordinaria Transportadora Gas del Norte S.A. Clase C v. \$ escr.	30005	62.600	1	62.600	-	62.600	-	62.600
Acción ordinaria Loma Negra S.A. 1 voto \$ escr.	30043	204.231	1	204.231	250.002	204.231	-	204.231
Acción ordinaria Distribuidora de Gas del Centro Clase B	30061	-	1	-	430.440	-	-	-
Acción ordinaria Ecogas Inversiones S.A. Clase D 1 v. \$ escr.	30069	229.150	1	229.150	-	229.150	-	229.150
Acciones A3 Mercados	80607	1.265.719	2	1.265.719	1.142.325	1.265.719	-	1.265.719
Aporte Fid Aval S.G.R.	80610	2.443.214	2	2.443.214	3.157.665	2.443.214	-	2.443.214
Aporte Bind Garantías S.G.R.	80611	2.188.009	2	2.188.009	3.008.608	2.188.009	-	2.188.009
Aporte Avaluar S.G.R.	80630	1.917.425	2	1.917.425	2.352.240	1.917.425	-	1.917.425
Aporte Crecer S.G.R.	80631	3.604.016	2	3.604.016	4.380.771	3.604.016	-	3.604.016
Aporte Affidavit S.G.R.	80632	788.485	2	788.485	819.106	788.485	-	788.485
Aporte Trend S.G.R.	80635	2.078.931	2	2.078.931	2.561.462	2.078.931	-	2.078.931
Aporte Móvil S.G.R.	80641	2.891.283	2	2.891.283	3.352.439	2.891.283	-	2.891.283
Aporte Innova S.G.R.	80640	503.054	2	503.054	659.424	503.054	-	503.054
Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	80638	1.877.453	2	1.877.453	2.172.714	1.877.453	-	1.877.453
Aporte Acindar PYME S.G.R.	80644	3.151.955	2	3.151.955	3.658.987	3.151.955	-	3.151.955
Aporte Evolución S.G.R.	80645	1.141.389	2	1.141.389	1.219.662	1.141.389	-	1.141.389
Aporte Promover S.G.R.	80646	702.368	2	702.368	731.797	702.368	-	702.368
Aporte Potenciar S.G.R.	80647	2.513.313	2	2.513.313	3.049.156	2.513.313	-	2.513.313
Total Instr. de patrimonio a valor razonable con cambio en resultados		29.660.148		29.660.148	34.209.939	29.660.148	-	29.660.148
Total Instrumentos de patrimonio		29.660.148		29.660.148	34.209.939	29.660.148	-	29.660.148

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los mencionados títulos valores representan para el Banco una reserva de liquidez en caso de necesitar fondos inmediatos.

El Banco actúa como agente por su propia cuenta y por mandato de sus clientes a través de A3 Mercados.

Administración de los fondos

Las principales operaciones del tesoro del Banco comprenden el trabajo conjunto del área financiera con el departamento comercial para manejar los requisitos de financiamiento del Banco. El Banco opera en tres modalidades: moneda nacional, Pesos ajustables por tasa Tamar y Dólares Estadounidenses.

El Banco otorga créditos, préstamos y capta fondos en las tres modalidades antes mencionadas según las exigencias de los clientes. La tesorería del Banco opera en los diferentes mercados con instrumentos a fin de administrar las posiciones y cubrir los riesgos de descalce de monedas y plazos que pudieran surgir como parte integral de sus operaciones de financiamiento, préstamos y captaciones de fondeo

Participaciones en otras sociedades

El siguiente cuadro expone las inversiones en instrumentos de patrimonio en las cuales el Banco no ejerce control, control conjunto ni influencia significativa al 30 de septiembre de 2025 (Cifras en miles de Pesos):



Inversiones en instrumentos de patrimonio	sept-25
Banco Macro S.A. "B" 1 v escr.	372.837
Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	324.847
Metro-Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit..	67.851
YPF S.A. "D" 1 voto	478.950
Siderar S.A.I.C. Ordinarias \$ "A" 1 voto	152.484
Transportadora Gas del Norte S.A. Clase C v. \$ escr.	62.600
Loma Negra S.A. 1 voto escrit.	204.231
Ecogas Inversiones S.A. Clase D 1 v. \$ escr.	229.150
Grupo Financiero Galicia S.A. v \$ escr.	295.141
Pampa Energía S.A. v \$ escr.	405.443
A3 Mercados S.A.	1.265.719
Aporte Fid Aval S.G.R.	2.443.214
Aporte Bind Garantías S.G.R.	2.188.009
Aporte Avaluar S.G.R.	1.917.425
Aporte Crecer S.G.R.	3.604.016
Aporte Affidavit S.G.R.	788.485
Aporte Trend S.G.R.	2.078.931
Aporte Móvil S.G.R.	2.891.283
Aporte Innova S.G.R.	503.054
Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	1.877.453
Aporte Acindar PYME S.G.R.	3.151.955
Aporte Evolución S.G.R.	1.141.389
Aporte Promover S.G.R.	702.368
Aporte Potenciar S.G.R.	2.513.313
Total	29.660.148

Fuente: Nota 14 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 septiembre de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.



HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto, hasta el presente Suplemento, no ha habido hechos o circunstancias sustanciales que fueran obligatorio declarar conforme la normativa aplicable y que no estuviera detallado en el Prospecto, y/o en el presente Suplemento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A) Controles de Cambio

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios.

Comunicación "A" 8245

Mediante Comunicación "A" 8245 de fecha 22 de mayo de 2025 el BCRA dispone, entre otras cosas, que, para acceder al mercado de cambios para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo, como condición adicional el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 meses desde su fecha de emisión.

Comunicación "A" 8257

Mediante Comunicación "A" 8257 de fecha 12 de junio de 2025 el BCRA dispuso, entre otros, dejar sin efecto el requisito de plazo mínimo de 180 días para acceder al mercado de cambios para la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados que contemplaba el inciso iii) del punto 3. de la Comunicación "A" 8230.

Comunicación "A" 8261

Mediante Comunicación "A" 8261 de fecha 19 de junio de 2025 el BCRA dispuso dejar sin efecto lo previsto en el punto 3.16.1. del Régimen Cambiario, relativo al régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias".

Comunicación "A" 8276

Con fecha 14 de julio de 2025, el BCRA resolvió que las entidades financieras podrán imputar a la ampliación del límite de la posición global neta positiva de moneda extranjera, las financiaciones en Pesos con retribución variable basada en la variación de la cotización del Dólar Estadounidense, cuyo destino no se encuentre comprendido en el Punto 2.1. del Texto Ordenado sobre "Política de Crédito" (referido a los destinos previstos para la aplicación de la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera) y que sean otorgadas a partir del 10 de julio de 2025.

Comunicación "A" 8296

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA estableció una serie especial de beneficios para aquellos clientes que a partir del 08/08/2025, ingresen y liquiden en el Mercado de Cambios nuevas prefinanciaciones de exportaciones que hayan sido otorgadas por entidades financieras del exterior o entidades financieras locales con fondeo de líneas de crédito del exterior, que cumplan las siguientes condiciones en particular:

- I. que cuenten con una vida promedio no inferior a 3 años que contemplen como mínimo 1 año



- de gracia para el pago de capital; o
- II. que cuenten con una vida promedio no inferior a 2 años con 18 meses de gracia para el pago de capital y que hayan sido otorgadas por entidades.

En virtud de los referidos beneficios, los exportadores podrán, entre otros, mantener cobros de exportaciones en cuentas en moneda extranjera abiertas en entidades financieras locales o del exterior, para garantizar pagos futuros, hasta el 125% de los vencimientos de capital e intereses de los próximos 7 meses (el mes corriente y los siguientes 6 meses calendario); y acceder al Mercado de Cambios para constituir garantías en los términos de lo dispuesto por el Punto 3.11.3 de las Normas Cambiarias.

Por último, la Comunicación incorporó: i) entre las operaciones habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios a los nuevos endeudamientos financieros que encuadren en el Punto 3.5. de las Normas Cambiarias, tengan una vida promedio no inferior a 2 años y al menos 18 meses de gracia para el pago de capital y sean ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a partir del 08/08/25; y ii) una serie de pautas operativas que las entidades financieras deberán seguir a los efectos de implementar el funcionamiento de este mecanismo.

Comunicación "A" 8299

Con fecha 7 de agosto de 2025, el BCRA resolvió habilitar la apertura de cuentas corrientes en Dólares Estadounidenses, desde las cuales se podrán emitir cheques denominados en dicha moneda extranjera, solo por medios electrónicos (ECHEQ).

A su vez, dispuso que la posibilidad de otorgar giros en descubierto sobre dichas cuentas estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Política de Crédito, y que la cancelación de los giros en descubierto autorizados para este tipo de cuentas corrientes, solo podrá efectuarse con fondos en esa moneda extranjera que sean de libre disponibilidad del cliente. Por último, dicha autoridad monetaria aclaró que, las entidades financieras que ofrezcan alguno de los tipos de cuentas a la vista que admitan permitan el depósito de cheques, tendrán hasta el 1º de diciembre de 2025 para implementar los mecanismos necesarios que habiliten a sus clientes a depositar ECHEQ emitidos en Dólares Estadounidenses.

Comunicación "A" 8301

Con fecha 13 de agosto de 2025, tras la habilitación de las cuentas corrientes en dólares, el BCRA dio a conocer los encajes a aplicar a los depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas y saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados en moneda extranjera. En ese sentido, la exigencia de efectivo mínimo será del 25% para todas las entidades.

Comunicación "A" 8302

Con fecha 14 de agosto de 2025, el BCRA tomó las siguientes determinaciones:

- A partir del 18 de agosto, modifican el cómputo del cumplimiento de la integración de efectivo mínimo en pesos pasando de la actual a una medición diaria. Quedan sin efecto las posibilidades de traslados previstas y manteniendo las previstas sobre Efectivo Mínimo.
- Incrementan el cargo en pesos que se aplica a las deficiencias de integración de efectivo mínimo y los excesos a la posición global neta de moneda extranjera. Será equivalente a 3 veces la Tasa Mayorista de Argentina (TAMAR) total de bancos.
- Con vigencia desde el 19 de agosto y hasta el 28 de noviembre de 2025, incrementan en 5 puntos porcentuales, las tasas de exigencia de efectivo mínimo aplicables a las imposiciones a la vista



- sobre Efectivo Mínimo y a los depósitos en pesos, a la vista e inversiones a plazo con opción de cancelación anticipada desde el día en que el inversor pueda ejercer esa opción, que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (money market), pases pasivos y cauciones bursátiles tomadoras -pasivas-, ambos en pesos. Se aplica para las entidades del grupo A y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo y podrá ser integrada con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras.
- A partir del 19 de agosto, todas las entidades podrán integrar con títulos públicos en pesos emitidos por el Tesoro Nacional que sean adquiridos en suscripción primaria a partir del 18 de agosto en licitaciones especiales para las entidades financieras hasta 3 pp de las tasas previstas para las imposiciones a la vista sobre Efectivo Mínimo.

Comunicación "A" 8304

Con fecha 19 de agosto de 2025, el BCRA modificó el régimen de presentación de las declaraciones del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos ("RAyPE"), con el objetivo de aliviar la carga administrativa a muchas empresas vinculadas al comercio exterior y mantener estadísticas del sector externo oportunas y de calidad.

En concreto, dispuso la segmentación de las declaraciones del RAYPE en dos grupos, de manera que las empresas que cuenten con activos y pasivos externos menores a US\$ 10 millones pasarán a presentarlas de forma anual, mientras que el resto trimestralmente.

Por último, el BCRA aclaró que esta medida comenzará a regir en enero 2026 a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de dicho año, y beneficiará aproximadamente a unas 24.000 empresas.

Comunicación "A" 8330

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dejó sin efecto el límite anual de USD 36.000 previsto en el punto 2.2.2.1. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios y habilitan para las personas humanas el mecanismo de excepción de la obligación de liquidación de los cobros de exportaciones de servicios sin límite de monto.

Comunicación "A" 8331

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA incorporó nuevas condiciones para el acceso al mercado de cambios en relación a las repatriaciones de inversiones directas y otras compras de moneda extranjera por parte de no residentes (punto 3.13 del T.O. de Exterior y Cambios). En ese sentido, las repatriaciones directas de no residentes serán aplicable (y en la medida que se cumplan los restantes requisitos previstos), a la adquisición de empresas residentes de todos los sectores económicos en la medida que no sean entidades financieras o empresas controlantes de ella.

Comunicación "A" 8332

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA dispuso que, respecto a la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, cuando el cliente sea alguna de las personas listadas en el nuevo punto 3.8.5. del texto ordenado de Exterior y Cambios, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos



subsiguientes.

Comunicación "A" 8336

Mediante la Comunicación "A" 8336 de fecha 26 de septiembre de 2025, y en relación con la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos, el BCRA modificó lo regulado recientemente por la comunicación "A" 8332 indicando que, en todos los casos, la entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación "A" 8359

El 4 de diciembre de 2025, el BCRA reformó la metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia, sustituyendo el esquema de cotizaciones declarativas previsto en la Comunicación "A" 3500 por un sistema basado en operaciones efectivamente concertadas. A partir del 2 de enero de 2026, el TCR se determinará mediante un precio promedio ponderado de transacciones que cumplan ciertos criterios, excluyéndose aquellas realizadas por pedido de cotización o a través de corredores.

Comunicación "A" 8361

Mediante la Comunicación "A" 8361, el BCRA reemplazó el punto 3.8.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, relativo a la declaración jurada de noventa (90) días sin concertar compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, a fin de aclarar que el compromiso allí previsto no comprende las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten conforme a lo dispuesto en dicha comunicación.

Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección "*Información Adicional – Controles de Cambio*" del Prospecto.

Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

B) Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Valores.

Resolución General CNV 1067/2025

Con fecha 28 de mayo de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV. En tal sentido, se establece que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día a clientes que operen con CIE o CDI, para las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión.

Resolución General CNV 1068/2025

Con fecha 11 de junio de 2025, la CNV incorporó una modificación al artículo 6 ter, del Capítulo V, Título XVIII de Disposiciones Transitorias, del Texto Ordenado de Normas de la CNV.



En tal sentido, se establece que no aplicará el límite de operación diario de AR\$200.000.000 por día para hacer transferencias a depositarias del exterior a clientes que operen con CIE o CDI, de valores negociables: (a) emitidos con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a DOS (2) años desde la fecha de su emisión; y/o (b) emitidos por el Tesoro Nacional con fecha/s de amortización -total o parcial- no inferior/es a CIENTO OCHENTA (180) días desde la fecha de su emisión; y/o (c) denominados Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central de la República Argentina; cuando su previa acreditación -en todos los casos- haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de la respectiva especie, debiendo los Agentes constatar las referidas condiciones en forma previa a dar curso a las citadas transferencias.

Resolución General CNV 1076/2025

Con fecha 23 de julio de 2025, la CNV introduce modificaciones que eliminan obstáculos procedimentales innecesarios, agilizan las colocaciones en el contexto actual y favorecen la competitividad del mercado local, en consonancia con principios de simplificación administrativa y desregulación.

Entre otras cuestiones, elimina la obligación de comunicación previa de 5 días de antelación la intención de emitir, para los Emisores Frecuentes, así como el deber de informar el desistimiento de la emisión.

Asimismo, simplifica los requisitos para los trámites de CEDEAR y CEVA, mediante la sustitución de la presentación de un informe legal por una declaración jurada del emisor, admitiendo, no obstante, la posibilidad de sustituir dicha declaración jurada por una opinión legal externa del país del emisor que se expida sobre esos mismos aspectos.

Resolución General CNV N° 1073/2025

Con fecha 2 de julio de 2025, la CNV introdujo cambios en las actualizaciones de Prospecto y Programas Globales, indicando que la actualización del Prospecto como consecuencia de la aprobación de estados financieros correspondientes a un nuevo ejercicio anual será optativa. En caso de que la emisora opte por la actualización deberá acompañar un informe de contador público independiente que emita opinión sobre la información contenida en dicho documento.

Con relación al Régimen de Emisor Frecuente, eliminan la necesidad de ratificación anual. Un emisor mantendrá su condición mientras cumpla con la normativa.

Resolución General CNV 1081/2025

Con fecha 28 de agosto de 2025, la CNV aprobó la segunda etapa del Régimen de Tokenización, introduciendo modificaciones a la Resolución General N° 1069. La normativa establece que la representación digital será admisible para acciones (incluidas aquellas con doble listado), obligaciones negociables, CEDEARs, valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública cuyo activo subyacente esté compuesto por activos del mundo real (real world assets) u otros bienes admisibles, así como para cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados con oferta pública cuyo patrimonio se integre por dichos activos o bienes. En todos los casos, podrán representarse digitalmente los derechos accesorios inherentes a los valores negociables.

La tokenización no será admisible para valores negociables con características SVS o VS, valores emitidos bajo regímenes de oferta pública con autorización automática (excepto emisores frecuentes) y títulos de deuda pública de países o jurisdicciones extranjeras, con excepción de los emitidos por los países parte del MERCOSUR y la República de Chile, los cuales tampoco podrán integrar el activo subyacente de fideicomisos financieros ni el patrimonio de fondos comunes de inversión cerrados.



Asimismo, se incorpora a los Agentes de Liquidación y Compensación integral como sujetos habilitados para actuar como titulares registrales de valores tokenizados, junto con los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales inscriptos en todas las categorías, los Agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva y los Agentes de Custodia de Productos de Inversión Colectiva. Respecto de la colocación, se establece que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán contratar con Agentes de Liquidación y Compensación, Agentes de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y Agentes de Colocación y Distribución Integral, quedando expresamente prohibida la colocación de valores que no sean representados digitalmente.

La resolución dispone, además, que los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales podrán actuar como depositantes en los términos del artículo 32 de la Ley 20.643, únicamente respecto de los valores negociables representados digitalmente y en todas las categorías del Registro de PSAV.

Resolución General CNV 1083/2025

Con fecha 3 de septiembre de 2025, la CNV modificó los requisitos en la Oferta Pública Automática de acciones. Disponen la eximición de los requisitos de panel diferenciado y de limitación a inversores calificados para aquellas emisoras que, al momento de la emisión, se encuentren válidamente admitidas al Régimen General de Oferta Pública o al Régimen PYME CNV.

Resolución General CNV 1087/2025

Con fecha 22 de octubre de 2025 y de forma complementaria a lo establecido en la Resolución General N°1081/2025, la CNV dispuso que será admisible la tokenización de los siguientes valores negociables que se encuadren bajo los regímenes de oferta pública automática de mediano impacto o emisores frecuentes o emisiones frecuentes de fideicomisos financieros, en caso de corresponder:

- i) acciones;
- ii) obligaciones negociables;
- iii) valores representativos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros con oferta pública en los términos de la Ley N°26.831; y
- iv) cuotapartes de fondos comunes de inversión cerrados de crédito con oferta pública en los términos de la Ley N°24.083.

Resolución General CNV 1088/2025

Con fecha 22 de octubre de 2025, la CNV sustituyó el título de Ofertas Privadas de Valores Negociables para adecuar algunas cuestiones de redacción y para establecer que las Reuniones Promocionales presenciales o virtuales se realizarán con hasta 50 potenciales inversores a la vez, que las invitaciones a realizar operaciones con valores negociables por emisión podrán ser efectuadas también a un número máximo de 50 otros potenciales Inversores Calificados, y de 30 potenciales Inversores no Calificados, y que las operaciones con valores negociables podrán ser celebradas con hasta un máximo, por emisión, de 35 adquirentes, de los cuales no más de 15 podrán ser Inversores no Calificados, excluyendo a los efectos de dichas cantidades a todo adquirente que ya sea propietario de Valores Negociables Representativos de Capital de dicho Emisor al momento de la adquisición de los Valores Negociables Representativos de Capital ofrecidos.

Resolución General CNV 1090/2025



Continuando con el proceso de simplificación del organismo, la CNV con fecha 12 de noviembre de 2025 modificó la normativa aplicable a la negociación de valores negociables de emisión individual, en lo que refiere a su negociación, conservación, custodia y pago al vencimiento.

Esta reducción tiene como objetivo fomentar la utilización de dichos instrumentos en el ámbito del mercado de capitales.

Resolución General CNV 1095/2025

Con el objetivo de simplificar y desregular el marco normativo del mercado de capitales, con fecha 17 de diciembre de 2025 la CNV dispuso una reforma integral del Régimen de Oferta Pública para Emisoras con el objetivo de simplificar y desregular el marco normativo del mercado de capitales.

La iniciativa buscó agilizar procedimientos, reducir costos y acortar plazos de autorización, permitiendo a los emisores acceder al financiamiento en mejores tiempos y aprovechar oportunidades de mercado, sin descuidar la supervisión, la transparencia y la protección al inversor.

La reforma implicó una reducción cercana al 20% del régimen vigente, con la eliminación o simplificación de regímenes, artículos y anexos, y la supresión de informes profesionales innecesarios.”

Resolución General CNV 1097/2025

En línea con lo anterior, en fecha 23 de diciembre de 2025, la CNV modificó el Título I de su cuerpo normativo para incorporar definiciones generales que se utilizan en el mercado de capitales.

La reforma se enmarca en un proceso de modernización del mercado de capitales, orientado a mejorar la eficiencia, reducir costos y fortalecer la competitividad, sin afectar la transparencia ni la protección del inversor.

Resolución General CNV 1099/2025

En fecha 23 de diciembre de 2025, la CNV aprobó la modificación del Capítulo I del Título XVIII de su texto ordenado, relativo a las Disposiciones Transitorias aplicables a las Emisoras. La reforma implica la derogación de normas que han quedado sin efecto como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución General Nº 1095, así como la unificación de la terminología utilizada, adecuándola a las definiciones previstas en el Título I.

Asimismo, establece que quedan exceptuadas de la obligación de remitir el Certificado MIPyME aquellas emisoras comprendidas exclusivamente en el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, tanto para emisiones de acciones como de obligaciones negociables.

Finalmente, habiendo detectado un error en la referencia contenida en el artículo 70 del Capítulo V del Título II, proceden a su corrección.

Resolución General CNV 1100/2025

Con fecha 30 de diciembre de 2025, la CNV reformó el régimen de Colocación Primaria y el marco aplicable a Mercados y Cámaras compensadoras para simplificar trámites y desregular procedimientos.



Se ampliaron plazos para presentar contratos, se otorgó mayor flexibilidad en traducciones y legalizaciones y se agilizaron procesos de colocación (incluyendo supuestos de renuncia al derecho de preferencia), manteniendo los estándares de transparencia.

Además, se refuerzan los deberes informativos de los Agentes Depositarios Centrales, con más y mejores reportes, en línea con una política de reducción de costos, desburocratización y fortalecimiento de la eficiencia del mercado de capitales.

Resolución General CNV 1101/2025

En línea con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2025, la CNV reformó integralmente el régimen de Retiro de la Oferta Pública, Cancelaciones, Ofertas Públicas de Adquisición y Aportes Irrevocables, con el objetivo de simplificar procedimientos y mejorar la seguridad jurídica.

Se incorporaron nuevos supuestos de cancelación automática y se actualizaron las reglas sobre OPA, reforzando la transparencia, la protección de minoritarios y la claridad en la determinación de precios y garantías.

Asimismo, se modernizó el régimen de Aportes Irrevocables y capitalización de deudas, ampliando las formas de integración, los criterios de valuación y las obligaciones de información al mercado, en línea con una política de desburocratización y fortalecimiento de la eficiencia regulatoria.

Criterio Interpretativo CNV N°99

Con fecha 12 de septiembre de 2025, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 99 mediante el cual se establecieron limitaciones a las ventas de títulos contra USD para la Cartera Propia de los Agentes.

Se establece que la limitación de venta de valores negociables contra moneda extranjera para clientes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases en moneda local y/o a cualquier tipo de financiamiento en moneda local a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales abarca también a aquellas que resulten comprendidas en el concepto de cartera propia previsto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.) y los criterios interpretativos N° 48 y N° 59.

Se aclara que las cuentas y/o subcuentas de titularidad de los Agentes inscriptos no se encontrarán alcanzadas por la limitación indicada en (a), en la medida que en la concertación de operaciones con liquidación en jurisdicción local y con liquidación en jurisdicción extranjera en los diferentes segmentos de negociación y plataformas, la cantidad neta de moneda extranjera a liquidar no genere -en el conjunto de las referidas cuentas y/o subcuentas- saldo a cobrar.

Finalmente se aclara que la limitación no incluirá a las ventas de Valores Negociables en la modalidad antes referida que hubieren sido adquiridos con anterioridad al presente Criterio Interpretativo.

C) UIF: Regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La información sobre las principales normas aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se encuentra en las Secciones “*Información Adicional*” “*Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo*” y “*Información Adicional*” “*Unidad de Información Financiera*” del Prospecto.

D) Carga Tributaria

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de carga tributaria.

Decreto 353/2025

El 22 de mayo de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 353/2025, que establece una serie de medidas orientadas a la simplificación y desregulación de los procedimientos tributarios y financieros en la República Argentina. Entre los principales lineamientos, se destacan la implementación de un régimen simplificado y opcional para la declaración del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas residentes, la creación de un Sistema de Finanzas Abiertas para facilitar el acceso al crédito y la inclusión financiera, y la eliminación de ciertas restricciones en trámites vinculados a inversiones y adquisición de bienes.

Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección *“Información Adicional – Carga Tributaria”* del Prospecto.

Asimismo, se aconseja a los Inversores consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables.

D) Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por el estudio Bruchou & Funes de Rioja.



DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIAZBLES

BST utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y dentro de los plazos establecidos, en los términos del punto 1.7 del texto ordenado de “Colocación de Títulos Valores de Deuda y Obtención de Líneas de Crédito del Exterior” y de la Comunicación “A” 6301, con sus reformas, y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) la refinanciación de pasivos (hasta el 100%, incluyendo la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase XVIII) como consecuencia del canje mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXII, a la Relación de Canje; y/o
- (ii) la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, el otorgamiento de préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros, títulos públicos o privados y disponibilidades), como consecuencia de la totalidad del monto ingresado que no sea aplicado a la refinanciación de pasivos como consecuencia del canje de las Obligaciones Negociables Clase XXII conforme el inciso (i) precedente, incluyendo cualquier excedente, todo de conformidad con las normas aplicables a la Emisora bajo el Texto Ordenado de “Política de Crédito” del BCRA.

BST estima el ingreso neto esperado de fondos por el equivalente en pesos de hasta US\$ 19.849.413,90 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos catorce). Este monto es estimado y dependerá del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el presente, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante un informe elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

El uso y la asignación de los ingresos netos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables están sujetos a diversos factores fuera del control del Banco, incluyendo condiciones económicas y de mercado. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que el Banco revise, a su discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, podrá modificar los usos antes mencionados en función de su estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por BST. Asumiendo un monto de emisión de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de US\$ 150.522 (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta mil quinientos veintidós) y representarán el 0,75% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,02%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión Organización y Colocación	0,60%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, BST y los Agentes Colocadores, firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores y estos aceptarán tal designación para realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores, simplemente mancomunadas, no respondiendo por los actos u omisiones de los restantes Agentes Colocadores.



DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los Inversores podrán obtener copias del presente Suplemento y del Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la Sección “*Información Financiera*”.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. M. M. F.", is positioned here.

Emisora

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Organizador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Agentes Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos S.A.

Tucumán 1, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Schweber Securities S.A.

Av. Leandro Alem 815, Piso 3°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550, Piso 2°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina

Banco Patagonia S.A.

Av. de Mayo 701, Piso 24°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossettini 831, Piso 1°, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

ST Securities S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Provincia Bursátil S.A.

San Martín 108, Piso 12°, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires,
República Argentina

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Asesores Legales de la Transacción

Bruchou & Funes de Rioja

Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Enrique Butty 239, PB
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Ana Maria Vea Murguia
Subdelegada
27-17202704-6